





**99o.- Resolución N° 2120/17 del 25/05/2017**

Se concede licencia anual reglamentaria el 25 y el 26 de mayo de 2017 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor A/S Leonel Molinelli y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2017-3150-98-000025

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2125/17 del 26/05/2017**

Se modifica las Cláusulas SEGUNDO y TERCERO del Convenio a suscribir con la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad para la atención de los servicios jurídicos de las Comunas Mujer 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18.-

**N° de expediente:** 2016-3180-98-000128

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**99o.- Resolución N° 2126/17 del 26/05/2017**

Se designa en misión de servicio entre el 27 y el 31 de mayo de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, para participar del Seminario Internacional de Ciudades hacia el Desarrollo Sostenible y de la Asamblea Subregional de la Coalición contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia a llevarse a cabo en la Ciudad de México y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000054

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2130/17 del 29/05/2017**

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 718/17 de 13/2/17, relativo a la prorrogación del régimen específico establecido para el padrón N° 185.854 por el Decreto N° 34.002 de 12 de diciembre de 2012.-

**N° de expediente:** 2016-6400-98-000051

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**99o.- Resolución N° 2324/17 del 31/05/2017**

Se deja sin efecto la Resolución No. 25/08, de 2 de enero de 2008, por la cual se dispuso conceder a la Sra. Valeria Rodríguez, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo, en la finca ubicada en Miguelete 2243 esq. Juan Paullier.-

**N° de expediente:** 2016-5220-98-001021

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2325/17 del 31/05/2017**

Se amplía el numeral 1º de la Resolución N° 2172/17 de 29/05/17 incorporando el texto de la Reglamentación de estacionamiento de bicicletas en espacios públicos y privados elaborado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 19/17 de 9 de enero de 2017

**N° de expediente:** 2016-6615-98-000004

**Pasa a:** ASESORIA JURIDICA

---

**99o.- Resolución N° 2327/17 del 31/05/2017**

Se reitera el gasto emergente Resolución N° 340/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 2125/17 de 26/5/17, a favor de la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad para la atención de los servicios jurídicos de las ComunasMujer 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18.-

**N° de expediente:** 2016-3180-98-000128

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2328/17 del 31/05/2017**

Se asigna al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández una Partida Especial, para realizar la compra de pasajes y el pago de viáticos para el Taller Inicial que se llevará a cabo en Medellín, Colombia, los días 7, 8 y 9 de junio de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000058

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2120/17**

I-1

Expediente Nro.:  
**2017-3150-98-000025**

Montevideo, 25 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** la nota de 15 de mayo del año en curso presentada por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor A/S Leonel Molinelli solicitando hacer uso de licencia anual reglamentaria el 25 y el 26 de mayo de 2017;

**RESULTANDO:** 1o) que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria A/S Susana Lederfain;

2o) que en informes de 15 y 18 de mayo ppdo., la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria los días 25 y 26 de mayo de 2017 inclusive al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para el Adulto Mayor, ***A/S Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-***
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría para el Adulto Mayor a la ***A/S Susana Lederfain, CI 1.573.821,*** a partir del 25 de mayo de 2017 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría para el Adulto Mayor, -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

I-1

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2125/17**

I-2

Expediente Nro.:  
**2016-3180-98-000128**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución No. 340/17 de 23/1/17 se aprobó el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad para la atención de los servicios jurídicos de las Comunas Mujer 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 26 de abril y el 23 de mayo de 2017 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresó que se produjo un error en la redacción del Convenio en relación a los datos del detalle de las horas de atención en las comunas que difieren de los del llamado realizado por la citada Unidad por tal motivo el presupuesto que acompaña el convenio fue imputado con menor monto, razón por la cual promueve la modificación de las Cláusulas Segundo y Tercero del texto aprobado por la referida Resolución de acuerdo al texto que adjunta en obrados, manteniendo incambiados los restantes términos;

2o.) que se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 200450 por la suma de \$ 1:314.394,00;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar las Cláusulas SEGUNDO y TERCERO del Convenio a suscribir con la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad aprobado por Resolución No. 340/17 de 23/1/17, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma, manteniéndose incambiados los restantes términos:

**"SEGUNDO: OBJETO:** I) La IdeM dona a la Asociación, la suma total de \$ 5:950.370 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cincuenta mil trescientos setenta) la que se entregará en tres partidas iguales de \$ 1:983.456.6 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y tres mil

cuatrocientos cincuenta y seis mil con sesenta cada una) entregándose la primera a la firma de la donación modal, la segunda a los 120 (ciento veinte) días de iniciado el plazo y la tercera a los 120 (ciento veinte) días de la segunda, todas en el año 2017. II) Para gastos de administración que impliquen la instrumentación de los servicios y las actividades se entregará una partida del 5% del presupuesto total mensual. III) Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por el IPC en el 7° (septimo) mes del convenio.

**TERCERO: MODO:** .....V) Cumplir con el servicio en las Comunas “Andrea Hernández”, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18 de acuerdo al siguiente detalle: a) En las Comunas “Andrea Hernández”, 8, 9, 10, 11 y 14 atenderán el servicio dos técnicos/as jurídicos que realizarán (seis) horas semanales cada uno teniendo un total de 52 (cincuenta y dos horas mensuales) por cada equipo, b) en las Comunas Nros. 12, 17 y 18 atenderán el servicio dos técnicos/as jurídicos que realizarán cada uno 7 (siete) horas semanales, teniendo un total de 60 (sesenta horas mensuales) por cada equipo, c) Asimismo se realizarán guardias por las ferias judiciales en los meses de julio y enero en la Comuna “Andrea Hernández”. En el mes de julio la guardia estará a cargo de un solo técnico/a que trabajará durante los quince días, tres horas una vez por semana, lo cual da un total de 6 (seis) horas mensuales. En el mes de enero y en la misma Comuna la guardia quedará a cargo de dos técnicos/as que realizarán seis horas semanales entre los dos, lo cual da un total de veintiséis horas mensuales. d) La coordinación estará a cargo de un técnico/a, el/la que realizará seis horas semanales por Comuna, lo cual da un total de 54 (cincuenta y cuatro horas mensuales) y será el referente institucional frente a la IdEM. e) Los equipos jurídicos contarán con 4 (cuatro) horas semanales para patrocinio, procuración y audiencias. e) El equipo jurídico de la Comuna Mujer 11 tendrá una hora semanal adicional para articulaciones y coordinaciones en el marco del Centro Cívico “Luisa Cuestas”, donde funcionará el servicio”.-

2.- Establecer que la erogación resultante de dicha modificación será de \$ 1:314.394,00 (pesos uruguayos un millón trescientos catorce mil trescientos noventa y cuatro) que será atendida con cargo a la Solicitud

SEFI No. 200450 de 3 de mayo de 2017.-

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- 4.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género -para dar conocimiento a la gestionante-, a Asesoría Jurídica y pase por su orden a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la modificación del Convenio de Donación Modal.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2126/17**

I-3

Expediente Nro.:  
**2017-1030-98-000054**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** la nota de 24 de mayo de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 27 y el 31 de mayo del año en curso para asistir a la ciudad de México donde participará del Seminario Internacional de Ciudades hacia el Desarrollo Sostenible: Objetivos para transformar nuestro entorno y de la Asamblea Subregional de la Coalición contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, sugiriendo para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 27 y el 31 de mayo de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, para participar del Seminario Internacional de Ciudades hacia el Desarrollo Sostenible: Objetivos para transformar nuestro entorno y de la Asamblea Subregional de la Coalición contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia, que se llevarán a cabo en la Ciudad de México.-
2. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 27 de mayo de 2017 y hasta el reintegro del titular al **Sr. Carlos Luján, CI 1.713.208**.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-3

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2130/17**

I-4

Expediente Nro.:  
**2016-6400-98-000051**

Montevideo, 29 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución No. 718/17 de 13/2/17, se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto relativo a la prórroga del régimen específico establecido para el padrón N° 185.854 por el Decreto N° 34.002 de 12 de diciembre de 2012;

**RESULTANDO:** 1o.) que por nota de 2 de mayo de 2017 la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios de la Junta Departamental expresó que el artículo del Digesto Departamental D.272.10.1 al que se hace mención en el citado Proyecto de Decreto, fue incorporado al D.223.272.10.1, razón por la cual remite las actuaciones a esta Intendencia a fin de modificar dicho acto administrativo;

2o.) que el 9 de mayo ppdo., el Asesor de la Secretaría General indicó que en relación a la devolución de estos obrados por parte de la Junta Departamental corresponde expresar que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 11 del Decreto N° 34.870 (el último de ellos, en la redacción otorgada por el Decreto N° 34.889) esta Intendencia procedió a regularizar la secuencia del articulado del Volumen IV del Digesto Departamental (Ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y Urbanismo) de modo de evitar duplicaciones con articulado ya incorporado al Volumen III, cuya materia es diferente, en consecuencia, el "artículo D.272.10.1" mencionado en el proyecto de decreto remitido a consideración del órgano legislativo, corresponde actualmente al Artículo D.223.272.10.1, tal como lo señala la Comisión mencionada y a solicitud de la Junta Departamental, se entiende del caso promover el dictado de una nueva resolución, sustituyendo el texto del Artículo 1° del Proyecto de Decreto, por otro idéntico en todo, pero con la referencia normativa actualizada y correcta;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo las presentes actuaciones con la modificación del Proyecto de Decreto establecida en el numeral 1° de la Resolución N° 718/17 de 13/2/17, que quedará redactado de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Prorrógase por el término de tres años a partir de la presente Resolución la vigencia del Régimen Específico establecido para el padrón N° 185.854 por el Decreto N° 34.002 de 12 de diciembre de 2012 que incorporó el artículo D.223.272.10.1 a la Sección I “Barrio Sur”, del Capítulo XV.I “Normas particulares”, del Título V “De las normas particulares en suelo urbano”, del Volumen IV “Plan de Ordenamiento Territorial. Urbanismo”, del Digesto, aprobado por Decreto N° 28.242, de fecha 16 de setiembre de 1998 (“Plan Montevideo”).-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Planificación y remítase sin otro trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2324/17**

I-5

Expediente Nro.:  
**2016-5220-98-001021**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución No. 25/08, de 2 de enero de 2008, se dispuso conceder a la Sra. Valeria Rodríguez, CI 4.076.012-3 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en la finca ubicada en Miguelete 2243 esq. Juan Paullier, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 2/2/17 la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72, que tiene el cometido de dictaminar en lo referente a la instalación o traslado de Casas de Huéspedes, en atención al abandono y serias deficiencias del local donde no se advierten indicios de que funcione como prostíbulo, aconseja la revocación de la viabilidad de uso otorgada por la citada resolución;

2o.) que el 9/5/17, la Prosecretaría General expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución No. 25/08, de 2 de enero de 2008, por la cual se dispuso conceder a la Sra. Valeria Rodríguez, CI 4.076.012-3, la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo, en la finca ubicada en Miguelete 2243 esq. Juan Paullier, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de

Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio Central de Inspección General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-5

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2325/17**

I-6

Expediente Nro.:  
**2016-6615-98-000004**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución N° 2172/17 de 29 de mayo de 2017 se aprobó el Proyecto de Reglamentación del Decreto N° 35.865 de 15 de abril de 2016 referente al estacionamiento de bicicletas en espacios públicos y privados elaborado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 19/17 de 9 de enero de 2017;

**CONSIDERANDO:** que en virtud de numerosas consultas sobre el texto de la citada Reglamentación se entiende pertinente ampliar la referida Resolución incorporándolo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 2172/17 de 29/05/17 incorporando el siguiente texto:

**Artículo 1°.-** Los Bicicletarios en espacio público deben cumplir con las siguientes dimensiones mínimas según se detalla en Cuadro 1: 1,90 metros de largo, 0,70 metros de ancho y 1,10 metros de altura.

**Artículo 2°.-** Los Bicicletarios se clasifican según el tiempo de uso en:

- 1.- Bicicletarios de Corta Estadía

Son los que se utilizan como máximo hasta dos horas y deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1.- Estar anclados firmemente al piso y que no tengan aristas vivas ni elementos punzantes que signifique peligro para el público en general.

- 1.2.- Contar con por lo menos dos puntos de contacto entre la bicicleta y el Bicicletario, priorizándose el amarre del cuadro de la bicicleta.

- 1.3.- Admitir el uso de distintos tipos de amarres o candados.

- 1.4.- El modelo de Bicicletario sugerido es el denominado “U invertida”, según Cuadros 2 y 3.

- 2.- Bicicletarios de Larga Estadía

Son los que se utilizan por un lapso mayor a dos horas y deben cumplir con

las siguientes condiciones:

2.1.- ubicarse en espacios cerrados y/o estructuras cerradas y/o vigilados.

2.2.- Se admite un punto de contacto entre el Bicicletario y la bicicleta, por ejemplo solo la rueda.

2.3.- Los modelos de Bicicletarios sugeridos son los siguientes:

2.3.1.- Bicicletario con soporte de rueda según Cuadro 4:

Los soportes requieren distancia de separación mínima entre sí de 0,60 metros.

Si se colocan los soportes de manera alternada o si se levantan sólo las ruedas delanteras de tal manera que los manillares no colisionen entre sí, se admiten distancias de 0,35 metros.

2.3.2.-Bicicletarios con sujeción vertical según Cuadro 5:

Este sistema requiere una altura de 2,25 metros a 2,40 metros y un soporte que admita el peso de la bicicleta sin dañar las ruedas.

La distancia mínima entre las bicicletas debe ser de 0,60 metros si se colocan a la misma altura. Si se sitúan alternadamente a alturas diferentes se admite separaciones de 0,35 metros.

2.3.3.- Bicicletarios en dos niveles según Cuadro 6:

Este sistema requiere una altura mínima de 2,80 metros y un pasaje de maniobra de 1,70 metros de ancho mínimo lo que permite el descenso de la bicicleta desde el soporte superior con guía extraíble.

2.3.4.- Se podrán utilizar otros modelos de Bicicletarios siempre que estos demuestren mejor diseño y tecnología, y garanticen la maniobra independiente para el estacionamiento de la bicicleta. Para los biciletarios ubicados en espacio público, se deberá dar intervención preceptiva al Servicio de Ingeniería de Tránsito.

**Artículo 3º.-** La Intendencia podrá exigir al organizador de un espectáculo público, la colocación de biciletarios portátiles, entendiéndose por tal aquellos que son movibles y fácilmente transportables.

**Artículo 4º.-** Los edificios donde se emplacen organismos públicos, deberán contar con Bicicletarios de Larga Estadía con capacidad mínima para 4 bicicletas destinados preferentemente para uso de los funcionarios

del organismo y Bicicletarios de Corta Estadía con capacidad mínima para 4 bicicletas destinados exclusivamente para uso del público en general.

Sin perjuicio de ello, los edificios donde se emplacen organismos públicos con superficie menor o igual a 50 metros cuadrados y se brinde atención al público, sólo se deberán contar con Bicicletarios de Corta Estadía con capacidad mínima para 4 bicicletas. Quedarán eximidos de tal exigencia si no cuentan con atención al público.

**Artículo 5°.-** En los edificios donde se emplacen organismos públicos con áreas construidas mayores a 100 metros cuadrados y en los destinos que se detallan a continuación, además de lo exigido en el artículo precedente, se deben adicionar estacionamientos exclusivos para bicicletas de la siguiente forma:

5.1.- Servicios Administrativos, Instituciones Financieras, Instituciones de Salud e Industria y Comercio. La cantidad de sitios adicionales para estacionamientos de bicicletas se deben calcular a razón de 1 estacionamiento de bicicleta cada 100 personas que trabajen en el edificio, de los cuales, al menos, la mitad de ellos deben ser de Larga Estadía.

5.2.- Centros de Enseñanza Media (4°, 5° y 6° año de Bachillerato) Terciaria y Superior. La cantidad de sitios adicionales para estacionamientos de bicicletas se deben calcular a razón de 3 estacionamientos de Larga Estadía cada 100 plazas de estudiantes. El calculo deberá realizarse considerando el área de los salones de clase dividido 1,40 metros cuadrados de aula por alumno.

5.3.-. Instituciones culturales, museos, teatros, cines, convenciones, congresos, auditorios y análogos. Se deben adicionar un mínimo de 5 estacionamientos exclusivos para bicicletas.

5.4.- Instituciones Deportivas: Se deben adicionar un mínimo de 15 estacionamientos exclusivos para bicicletas.

5.5.- Edificios con actividad mixta: En caso que un edificio posea simultáneamente varios destinos de los descritos anteriormente, deberá cumplir con la cantidad de estacionamientos más exigente.

**Artículo 6°.-** Los bicicletarios de los organismos públicos deberán estar

ubicados a una distancia no mayor a 100 metros. Queda exceptuada la distancia indicada cuando el organismo posea mejores condiciones de seguridad para tal fin, indicadas en la puerta de acceso, o cuando cuente con un acceso directo a la institución desde el lugar del estacionamiento. En ningún caso la distancia podrá exceder los 200 metros. Se medirá en ambos casos, la distancia mínima entre los predios siguiendo la alineación oficial sin contabilizar los anchos de calle que enfrente.

**Artículo 7°.-** A partir de la vigencia de esta reglamentación, en los nuevos Trámites de Viabilidad de Uso y Permisos de Construcción de obra nueva, reformas con cambio total de destino y/o ampliaciones de más de 60% del área existente, que por exigencia deban cumplir con cantidad mínima de estacionamientos (de acuerdo a lo previsto en los artículos D.223.348 a D.223.360 del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental), será exigible contar con estacionamiento para 1 bicicleta cada 5 espacios destinados para automóviles. Las características y dimensiones de estos estacionamientos serán las previstas en la presente reglamentación.

En los recaudos gráficos que contenga el Permiso deberá indicarse y delimitarse el estacionamiento para bicicletas y el pasillo de maniobra, en caso de corresponder. Para el caso de Propiedad Horizontal se deberá deslindar como bien común de uso común.

Asimismo deberán estar delimitados y señalizados en el pavimento con una faja de color amarillo o blanco de 0,10 metros de espesor.

**Artículo 8°.-** Los Bicicletarios en edificios de propiedad privada deben ubicarse preferentemente en planta baja, estar vinculados directamente a la vía pública, procurando el mínimo trayecto posible desde el acceso hasta el Bicicletario, permitiendo la circulación sin obstáculos.

**Artículo 9°.-** Lo dispuesto por el artículo 5 del decreto que se reglamenta, será materia de fiscalización compartida por el Servicio Central de Inspección General y los Municipios y/o Centro Comunales Zonales competentes.

**Artículo 10°.-** En los pliegos de licitación de contratos de concesión de

obra pública y/o concesión de inmueble de propiedad departamental, la Intendencia podrá exigir más lugares de estacionamientos para bicicletas que los previstos en la presente reglamentación.

2. Establecer que los Cuadros numerados del 1 al 6 a que se refieren las cláusulas precedentes forman parte del Anexo que integra la presente Resolución.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Planificación, de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, a la Prosecretaría General, a la Unidad de Comisiones y pase a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2327/17**

I-7

Expediente Nro.:  
**2016-3180-98-000128**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución N° 340/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 2125/17 de 26/5/17, se aprobó el texto de Convenio de Cooperación a suscribirse con la Asociación Civil Instituto Mujer y Sociedad para la atención de los servicios jurídicos de las ComunasMujer 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18, por el cual esta Intendencia dona la suma de \$ 5:950.370,00;

**RESULTANDO:** 1o) que el 30 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento) Sol. 196169 por \$ 4:635.976,00 y 200450 por \$ 1:314.394,00;

2o) que el 31 de mayo ppdo. la División Asesoría para la Igualdad de Género informa que en octubre de 2016 se efectuó un llamado público a Organizaciones Sociales sin fines de lucro en el cual resultó adjudica la citada Asociación Civil para la atención jurídica de las ComunasMujer de varias zonas de Montevideo, dicho servicio realiza consultas y lleva casos de violencia doméstica a mujeres víctimas y por tratarse de un servicio de gran sensibilidad e importancia es que solicita la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 340/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 2125/17 de 26/5/17, a favor del Instituto Mujer y Sociedad.-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultando 2o.

de la presente Resolución.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-7

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2328/17**

I-8

Expediente Nro.:  
**2017-1030-98-000058**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** la nota de 30 de mayo de 2017 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** que por dicha nota solicita una Partida Especial de U\$S 7.500,00 para realizar la compra de pasajes y el pago de viáticos para el Taller Inicial que se llevará a cabo en Medellín, Colombia, los días 7, 8 y 9 de junio del año en curso, con la intención de reunir a los socios de la Coalición Latinoamericana y Caribeña para el análisis e intercambio de experiencias en temas de inclusión social, con vistas a la elaboración de planes de acción locales en materia de discriminación, en el marco del proyecto Bienes Públicos Regionales del BID, para lo cual se generó el 30/5/17 la Solicitud SEFI N° 41105 por la suma de \$ 218.250,00;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Asignar al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170**, una Partida Especial por la suma de \$ 218.250,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 41105 de 30/5/17 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar al funcionario- a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-8

## **AUSPICIO**

### **99o.- Resolución N° 2339/17 del 05/06/2017**

Se otorga el auspicio de esta Intendencia al evento denominado Segundo Seminario Seguridad y Salud Ocupacional (SYSO), a realizarse entre el 22 y el 24 de junio de 2017, organizado por el Colegio de Técnicos en Higiene y Prevención de Accidentes del Uruguay.-

**N° de expediente:** 2017-1070-98-000042

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

## **AUTORIZACION DE PAGO**

### **99o.- Resolución N° 2340/17 del 05/06/2017**

Se convalida el gasto y se autoriza el pago de la suma de \$ 1.112.871,00 a favor de las emisoras que se indican, correspondiente a la pauta radial para la difusión de los cabildos de Montevideo, marzo 2017.-

**N° de expediente:** 2017-3003-98-000012

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **99o.- Resolución N° 2341/17 del 05/06/2017**

Se convalida el gasto y se autoriza el pago de la sumas que se indican a favor de Montecarlo TV SA, Canal 10 el Canal Uruguayo y Sociedad Televisora Larrañaga SA, correspondiente a la difusión de Cabildos de Montevideo entre el 27 y el 31 de marzo de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-3003-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONVENIO**

### **99o.- Resolución N° 2342/17 del 05/06/2017**

Se aprueba el texto del Convenio Marco de Cooperación Técnica a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Centro de Investigaciones Económicas con el objeto de acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas entre ambas instituciones.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001010

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**99o.- Resolución N° 2343/17 del 05/06/2017**

Se aprueba el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género para el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia".-

**N° de expediente:** 2016-3180-98-000138

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**99o.- R E T I R A D A**

---

**ESTRUCTURA**

**99o.- Resolución N° 2344/17 del 05/06/2017**

Se modifica el numeral 2º de la Resolución N° 4066/15 de 7/09/15 y establecer que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales pasará a depender de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.-

**N° de expediente:** 2017-4006-98-000063

**Pasa a:** ACONDICIONAMIENTO URBANO

---

**PROMULGACION DE DECRETO**

**99o.- Resolución N° 2345/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.333 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2016-4006-98-000173

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**99o.- Resolución N° 2346/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.334 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 2, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2016-4006-98-000172

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**99o.- Resolución N° 2347/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto 36.335 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 2, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2016-4006-98-000174

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**99o.- Resolución N° 2349/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.339 y se exonera a la Cooperativa de Trabajadores Hábiles e Inhábiles (COTHAIN) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000020

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2350/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.341 y se exonera al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago del 100% de la Tasa General que grava al inmueble que se indica.-

**N° de expediente:** 2016-2230-98-002513

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2351/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.338 y se aplica una multa de UR 108 al Sr. Luis Ángel Martínez, responsable del local ubicado en Rambla O'Higgins N° 4731 por violación de clausura (segunda reincidencia), Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-1510-98-000004

**Pasa a:** CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2352/17 del 05/06/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.340 y se exonera a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se indican.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000019

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**PROYECTO DE DECRETO**

**99o.- Resolución N° 2353/17 del 05/06/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de "Plaza Delmira Agustini" el espacio público ubicado en la intersección de Blixen y Resistencia y colocar una placa recordatoria.-

**N° de expediente:** 2016-9042-98-000002

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**REITERACION DE GASTOS**

**99o.- Resolución N° 2354/17 del 05/06/2017**

Se reitera el gasto de emergente de la Resolución N° 339/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 1387/17 de 27/3/17 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-

**N° de expediente:** 2016-3180-98-000130

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**VARIOS**

**99o.- Resolución N° 2355/17 del 05/06/2017**

Se amplía el numeral 3º de la Resolución N° 926/17 de 21 de febrero de 2017 estableciendo que la Cuenta "BID BPR COALICIÓN" estará bajo la órbita de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000047 2017-1030-98-000009

**Pasa a:** RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

---

---

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2339/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-1070-98-000042**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 24 de marzo del año en curso presentada por el Colegio de Técnicos en Higiene y Prevención de Accidentes del Uruguay (CTHPA) por la cual solicita auspicio al evento denominado Segundo Seminario Seguridad y Salud Ocupacional (SYSO), a realizarse entre el 22 y el 24 de junio de 2017;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que dicho evento se desarrollará en la modalidad de feria y señala el interés de que esta Intendencia cuente con un área para la Promoción de la Seguridad y Salud Ocupacional que realiza en la materia;

2o) que el 5 de mayo de 2017 la Unidad de Seguridad Laboral considera de fundamental importancia la concurrencia de todos los Técnicos Prevencionistas a las mencionadas Jornadas y el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional comparte lo solicitado por los técnicos porque no solo enriquecería sus conocimientos sino que fortalecería la imagen institucional de esta Intendencia que es pionera en temas de Salud Ocupacional a nivel nacional;

3o) que el 17/5/17 la División Administración de Personal eleva las actuaciones para su consideración en el entendido de que la Prevención de Accidentes en el Trabajo forma parte de los propósitos de las actividades que se están desarrollando sobre la materia en esta Intendencia;

4o) que el 26 de mayo ppdo. la División Información y Comunicación expresa que se entiende pertinente conceder el auspicio y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al evento denominado Segundo Seminario Seguridad y Salud Ocupacional (SYSO), a realizarse entre el 22 y el 24 de junio de 2017, organizado por el Colegio de Técnicos en Higiene y Prevención de Accidentes del Uruguay (CTHPA).-
- 2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a las Divisiones Administración de Personal, Información y Comunicación, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Relaciones Públicas, a la Unidad Seguridad Laboral y pase al Servicio de Prensa y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2340/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2017-3003-98-000012**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación, relacionadas con el pago de la suma total de \$ 1:112.871,00 IVA incluido a favor de las emisoras CX 20 Radio Montecarlo, Emisora Ansina Sociedad Anónima, Océano FM, Rostan Bo Ima Sul, Radio Sarandí, Modacor SA, Emisora Galaxia FM SRL, Radio Oriental SA, Fantire Sociedad Anónima, Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional-SECAN y CX 30-Radio Nacional, correspondiente a la pauta radial para la difusión de los Cabildos de Montevideo, entre el 13 y el 31 de marzo de 2017, según detalle enviado por la Agencia de Publicidad Larsen;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones propiciando el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que el 24 y el 25 de mayo del año en curso se generaron las Solicitudes de Preventiva SEFI Nos. 200916, 200917, 200918, 200919, 200937, 200940, 200942, 200943, 200944, 200945 y 200950;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente a la pauta radial para la difusión de los Cabildos de Montevideo, entre el 13 y el 31 de marzo de 2017, según el siguiente detalle:

Proveedor	Nº de Proveedor	Nº de Preventiva	Monto (IVA incluido)
CX 20 Radio Montecarlo	3430	200916	\$ 148.036,00
Emisora Ansina Sociedad Anónima	92777	200917	\$ 138.250,00

Océano FM	48840	200918	\$ 137.316,00
Rostan Bo Ima Sul	98930	200919	\$ 88.108,00
Radio Sarandí	34820	200937	\$ 211.579,00
Modacor SA	47702	200940	\$ 76.386,00
Emisora Galaxia FM SRL	85317	200942	\$ 76.500,00
Radio Oriental SA	3432	200943	\$ 68.954,00
Fantire Sociedad Anónima	98257	200944	\$ 74.237,00
Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional-SECAN	91913	200945	\$ 47.535,00
CX 30 - Radio Nacional	8080	200950	\$ 45.970,00

2.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2341/17**

II-3

Expediente Nro.:  
**2017-3003-98-000013**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionada con el pago de la suma de \$ 1:118.394,00 IVA incluido a favor de los Canales de televisión 4, 10 y 12, correspondiente a la difusión de Cabildos de Montevideo entre el 27 y el 31 de marzo pasado, según detalle enviado por la Agencia de Publicidad Larsen;

**RESULTANDO:** 1o.) que en informe de 19 de abril de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita el dictado de la resolución convalidando el gasto y autorizando el pago correspondiente;

2o.) que el 25 de mayo de 2017 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 200953 por \$ 198.897,00 200954 por \$ 455.510,00 y 200955 por \$ 363.987,00;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de las sumas de \$ 198.897,00 (PESOS URUGUAYOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE) \$ 455.510,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ) y \$ 363.987,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), a favor de Montecarlo TV SA, Canal 10 el Canal Uruguayo y Sociedad Televisora Larrañaga SA.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 200953, 200954 y 200955 de 25/5/17.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-3

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2342/17**

II-4

Expediente Nro.:  
**2017-1001-98-001010**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Intendencia de Montevideo y el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE);

**RESULTANDO:** que el objeto de dicho Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas tales como el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el acceso a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y capacitación, y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco de dicho Convenio;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación Técnica a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Centro de Investigaciones Económicas en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS  
Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

En Montevideo, el ..... de ..... de 2017, entre **POR UNA PARTE:** el Centro de Investigaciones Económicas (en adelante denominado CINVE), con domicilio en la Avda. Uruguay 1242 (Montevideo), R.U.T.

....., representado en este acto por ....., y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360, R.U.T. 211763350018, representada por ....., han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las Partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco cuyo propósito es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las áreas de competencia de CINVE y de la IdeM

**SEGUNDA:** Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la cláusula primera incluirán intercambio de información, desarrollo de estudios especiales, acceso a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y capacitación, y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio.

**TERCERA:** Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, que establecerán las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las Partes y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: i) las actividades a realizar; ii) la modalidad operativa utilizada; iii) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; iv) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y v) la forma de financiamiento de las mismas.

**CUARTA:** En caso que se obtengan a través de la IdeM contribuciones de fondos para que CINVE realice actividades en los temas indicados en la cláusula primera, se formalizará un Anexo a las Actas Complementarias, conteniendo, entre otros, el detalle de los fondos asignados y el cronograma de pagos. Estos fondos serán administrados de conformidad con las normas

y los reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría, para este tipo de operaciones.

**QUINTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se preparen en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de CINVE y de la IdEM. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión unilateral del presente Convenio Marco, siguiendo el procedimiento descrito precedentemente, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

**SÉPTIMA:** Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias.

**OCTAVA:** A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen

como domicilios los mencionados en la comparecencia del presente convenio-marco, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese al Centro de Investigaciones Económicas, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco de Cooperación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2343/17**

II-5

Expediente Nro.:  
**2016-3180-98-000138**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un Contrato de Donación Modal entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo del referido convenio es la donación de \$ 893.734,00 con destino al "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia", la que se entregará en tres partidas iguales de \$ 297.911,33, dos en el ejercicio 2017 y otra en el 2018;

2o.) que el 3 de abril de 2017 se generó la Solicitud Preventiva SEFI N° 199193 por la suma de \$ 595.822,00 correspondiente a la 1° y 2<sup>da</sup> cuota;

3o.) que el 27/4/17 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría habiendo efectuado el contralor jurídico-formal que le compete realiza algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que el 2 de mayo ppdo. la División Asesoría para la Igualdad de Género remite las actuaciones para el dictado de resolución aprobando el texto de convenio de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el texto del Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género:

**DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante, la IdeM, representada en este acto por ....., con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 21.1763350018 y **POR OTRA PARTE:** El Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género, en adelante la Institución, representada en este acto por....., RUT No. 21.7075300017, constituyendo domicilio en la calle Obligado N° 1373, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La presente donación se enmarca en las políticas de género que la IdeM desarrolla a través de la Asesoría para la Igualdad de Género, perteneciente a Secretaría General. La Intendencia de Montevideo ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios de atención. Comienza en el año 1992 con la creación del Servicio de orientación telefónica 0800 4141 y en el año 1996 incorpora el programa ComunaMujer que brinda servicios de atención psicosocial y asesoramiento jurídico en diferentes barrios de la ciudad, por medio de convenios con ONGs especializadas. Para profundizar estas políticas, la Asesoría para la Igualdad de Género de la IdeM ha incluido en su planificación estratégica una línea de intervención dirigida a varones que ejercen violencia. El conjunto de respuestas institucionales se complementa con el “Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia” (PAHDDEV), una línea de intervención dirigida a varones agresores que potencia las acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres desarrolladas por la IdeM. II) Por el llamado abierto a ONGs, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto N° 26.949 de 14 de diciembre de 1995 de la Junta Departamental de Montevideo, interesadas en suscribir convenios con la IdeM para llevar adelante el servicio de atención a varones

que deciden dejar de ejercer violencia realizado en enero del año 2017, la Institución resultó adjudicataria. III) Es una Institución sin fines de lucro, con personería jurídica, que nace en el año 2012 respondiendo a la necesidad de crear un espacio para fortalecer y complementar las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia doméstica. Sus objetivos son: a) promover la salud mental y la salud física de todos los varones que reciben directa o indirectamente los beneficios de la educación en masculinidades y género; b) contribuir al fortalecimiento de estrategias para la construcción y el sostenimiento de espacios de reflexión en torno a las problemáticas que presentan los varones; c) promover la transformación de las relaciones de género, fomentando el empoderamiento de las mujeres y los varones, sin opresión de un sexo hacia el otro, con el fin de lograr la equidad de género- **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 893.734,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro) la que se entregará en tres partidas iguales de \$ 297.911.33 (pesos uruguayos doscientos noventa y siete mil novecientos once con treinta y tres), entregándose la primera a la firma de la donación modal, la segunda a los 120 (ciento veinte) días de iniciado el plazo y la tercera a los 120 (ciento veinte) días de la segunda. II) Las sumas donadas se ajustarán semestralmente por el IPC del período en todo lo que no corresponda a retribuciones al personal profesional, significando estos últimos un total mensual de \$ 70.098,00 (pesos uruguayos setenta mil noventa y ocho) correspondiendo esta a las retribuciones del coordinador, incluidas en todos los casos las incidencias (o alícuotas) mensuales, todo lo cual se ajustará por el Consejo de Salarios del grupo 20-03 -en los meses de enero y julio de cada año-. III) La suma a ajustarse por IPC asciende a \$ 42.059,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cincuenta y nueve). IV) El valor de la hora profesional para la facilitación de los grupos es de \$ 741,00 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y uno); el valor hora profesional de los seguimientos y coordinación es de \$ 529,00 (pesos uruguayos quinientos veintinueve) tanto para la 1ª fase como la 2ª del programa, que se actualizará con los aumentos correspondientes al

momento de la firma del convenio- **TERCERO: MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula primera la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) El programa tendrá dos fases que funcionarán simultáneamente desde la firma del convenio, las cuales se describen a continuación: a) 1ª Fase del programa: Instalar un espacio de atención grupal a varones con el fin de detener la violencia que ejercen a parejas, exparejas y/o familias, con énfasis en la violencia física y sexual pero apuntando también a identificar, erradicar y/o disminuir todo tipo de violencia basada en género, en el ámbito doméstico. Se trabajará en un espacio grupal que funcionará con frecuencia semanal, debiendo los usuarios cumplir con un número límite de sesiones que complete un proceso, en el cual deberán establecerse algunas metas a lograr, como dejar de ejercer violencia física y sexual y comenzar a identificar y disminuir otros tipos de violencia que se estén ejerciendo. Previo a que los interesados comiencen a asistir al espacio grupal, el equipo técnico deberá realizar al menos una entrevista individual presencial o telefónica en la cual se recabe información que permita hacer una aproximación diagnóstica a la situación del interesado, especialmente en lo referente al reconocimiento de la violencia ejercida y a la voluntad o interés en ingresar a un programa para dejar de ejercer violencia, así como brindarle información básica de en qué consiste el programa. b) 2ª Fase del programa: Implementar un programa de seguimiento, prevención de nuevos actos de violencia y profundización del trabajo realizado en la primera fase para quienes cumplieron con los requisitos de la misma. En esta etapa los usuarios deberán haber logrado no ejercer violencia ni física ni sexual, identificar los otros tipos de violencia y estar interesados en renunciar a todo tipo de violencia basada en género. En una primera instancia (máximo dos meses) se tomará contacto con la nómina de usuarios que ya asistieron al programa se los contactará telefónicamente y/o personalmente, para convocarlos a integrarse a una segunda fase del trabajo con el fin de mantener los cambios de conducta logrados, prevenir nuevos actos de violencia y a profundizar

en el trabajo realizado de modo de poder identificar todo tipo de violencia hacia las mujeres y trabajar para erradicar, al menos la que se ejerce en el ámbito doméstico. El equipo técnico responsable deberá evaluar si el usuario está preparado para pasar a una 2ª fase de trabajo de profundización o le sugiere que vuelva a participar de la Fase 1ª del programa en caso de detectar que sea necesario. Asimismo el equipo deberá elaborar informes a jueces actuantes en caso de que se identificaran situaciones de riesgo, ruptura de medidas cautelares, entre otras. Facilitará esta evaluación, mantener al menos una entrevista individual con cada usuario convocado que muestre interés en retomar el trabajo. Una vez realizada la convocatoria a un número significativo de usuarios deberá definirse día, horario de funcionamiento y fecha de comienzo del dispositivo grupal de seguimiento y profundización. El mismo funcionará con frecuencia semanal y también debe tener previsto un número definido de sesiones grupales y de temas a trabajar en las mismas, así como una metodología que permita evaluar los logros que el usuario va haciendo en este proceso. III) Se implementará la 2ª Fase del programa en una modalidad piloto teniendo en cuenta que la evaluación que realice el equipo técnico de la Asesoría para la Igualdad de Género condicionará la renovación de esta fase del servicio, así como también los montos transferidos para su ejecución. IV) Seguimientos: Se realizarán seguimientos telefónicos a referentes familiares de usuarios que asistan regularmente al programa, tanto en su fase inicial como en su fase de profundización. También se harán seguimientos a usuarios que dejen de asistir al programa y/o requieran de alguna orientación puntual. Esta tarea deberá realizarla un/a profesional que no participe de la facilitación grupal (atención directa a usuarios) al que se le adjudicarán 3 (tres) horas semanales por ambas fases. V) Cumplir con el servicio, contando para ello con: dos profesionales del área psico-social para la 1ª fase del programa, correspondiendo a cada profesional una carga horaria de 3 (tres) horas semanales para la atención y dos profesionales del área psico-social para la 2ª fase del programa, correspondiendo a cada uno/a una carga de 2 (dos) horas semanales para la atención. El equipo de profesionales designado

podrá ser el mismo para ambas fases, o variar en algunos o todos sus integrantes. VI) Cada profesional contará con un suplente quien cumplirá las tareas del titular cuando el mismo esté de licencia o por razones de fuerza mayor no pueda desempeñarlas, estando sujeto a las mismas condiciones. El cambio deberá ser informado a la Asesoría para la Igualdad de Género con la debida antelación. En caso de que el/la suplente correspondiente a determinado/a profesional se vea imposibilitado de cubrir la licencia, la misma se cubrirá por el /la otro/a suplente propuesto por la ONG. La tarea realizada por el equipo técnico será monitoreada en forma permanente por la Asesoría para la Igualdad de Género, quien podrá sugerir el reemplazo por los/as suplentes propuestos por la ONG, en caso de desempeño claramente inadecuado respecto de requerimientos y necesidades del servicio. VII) Definir tipos de seguimientos que se realizarán a los usuarios para evaluar los procesos individuales y la evolución de las situaciones de violencia doméstica de cada uno. Contarán para ello con 4 (cuatro) horas semanales para un técnico en la 1ª fase y 2 (dos) horas semanales para un técnico para la 2ª fase. VIII) Realizar interconsultas, coordinaciones y articulaciones con otros equipos y con juzgados que intervengan o puedan intervenir en las situaciones de violencia doméstica atendidas, según la pertinencia de cada situación. IX) Nombrar a uno/a de los/as dos técnicos/as propuestos/as como referente del convenio, que oficiará como interlocutor/a entre la Institución y la Intendencia. En ese sentido propiciará y participará en reuniones periódicas de coordinación y planificación a la interna del equipo y con los/as referentes de la Asesoría para la Igualdad de Género de la IdeM, procurando el buen desarrollo de las tareas así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Asesoría. Se adjudicarán para estas tareas de coordinación un total de 3 (tres) horas para ambas fases del servicio. X) El servicio se brindará con frecuencia semanal durante todo el año, en forma ininterrumpida, independientemente de las licencias anuales de los/as técnicos/as titulares que lo atiendan. En caso de licencias la ONG deberá prever la asignación del servicio a los/as suplentes de la lista,

pudiendo suspenderse el servicio únicamente en los días feriados no laborables. XI) La Institución brindará el servicio en el lugar y horario que la Asesoría para la Igualdad de Género determine. XII) Elaborar y presentar ante la Asesoría para la Igualdad de Género informes cuantitativos mensuales, según formato y lineamiento que esta Asesoría especifique. XIII) Elaborar y presentar informes cualitativos semestrales acerca de las acciones y actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados esperados. XIV) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la entrega de cada partida vertida; las mismas deberán ser rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la IdeM del 23 de Junio del año 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. Las rendiciones deberán estar previstas en la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. XV) Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de setiembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable y E) Datos personales de los participantes

comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. -**CUARTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del veinte de mayo de dos mil diecisiete y por el plazo de un año que podrá eventualmente renovarse por un plazo igual si mediare al respecto informe favorable del Equipo Técnico de la Asesoría para la Igualdad de Género acerca del cumplimiento cabal del modo por parte de la Institución. La renovación de la 2ª fase del programa y la transferencia de montos para su ejecución quedará sujeta a la evaluación que realice la Asesoría para la Igualdad de Género.

-**QUINTO: CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo a través de la Dirección de la Asesoría para la Igualdad de Género y su Equipo Técnico, los que solicitarán informes periódicos a los efectos de la supervisión, seguimiento y evaluación periódica de la propuesta y de la totalidad de las acciones planteadas en la contratación a través de diferentes metodologías, a saber: consulta con usuarios y Juzgados de Familia Especializados en Violencia Doméstica, visitas al servicio, y mediante la consideración de los informes cualitativos semestrales y los informes cuantitativos mensuales de situaciones atendidas que elaborará la Institución; II) Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera numeral XIV. III) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabe con los individuos seleccionados para realizar las tareas encomendadas. Asimismo deberá dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación reseñada en el numeral XV de la cláusula tercera.

- **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN:** I) La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y los profesionales contratados y otros participantes del programa, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. II) Asimismo la Institución indemnizará en caso de

daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. -

**SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO: RESCISIÓN:** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Institución ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 de fecha 3/VIII/12 de la IdeM en el marco de la Ley No. 18561, normas que la Institución declara conocer.- **NOVENO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o

intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN:** La Institución acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 595.822,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil doscientos veintidós) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No.199193 de 3 de abril de 2017 correspondiente a la 1º y 2<sup>da</sup> cuota del convenio, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2018.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del Convenio de Donación Modal que se aprueba.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**SECRETARIA GENERAL**

Resolución Nro.:

II-6

Expediente Nro.:  
**2016-2000-98-000096**

**R E T I R A D A**

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2344/17**

II-7

Expediente Nro.:  
**2017-4006-98-000063**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 24 de mayo de 2017 del Departamento de Acondicionamiento Urbano;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que es necesario readecuar el funcionamiento y coordinación interna del citado Departamento a efectos de mejorar las intervenciones en asentamientos y barrios consolidados;

2o.) que además manifiesta que las Unidades Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares y Ejecutora de Programas Barriales Integrales tienen dentro de sus objetivos el abordaje de la precariedad urbana y a su vez coordinan directamente sus acciones con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

3o.) que en tal sentido solicita modificar el numeral 2º de la Resolución N° 4066/15 de 7 de setiembre de 2015 estableciendo que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales pasará a depender de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 4066/15 de 7/09/15 y establecer que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales que depende en línea directa de la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano pasará a depender de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las

Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, Espacios Públicos y Edificaciones, quienes comunicarán a sus respectivas dependencias, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase al Departamento de Acondicionamiento urbano.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-7

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2345/17**

II-8

Expediente Nro.:  
**2016-4006-98-000173**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.333 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1448/17 de 27/3/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente el padrón No. 8.779 con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto N° 36.333, sancionado el 18 de mayo de 2017.-
2. Designar para expropiar totalmente el padrón que se indica con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 1, Municipio B, de acuerdo al siguiente detalle:

CARPETA CATASTRAL	SOLAR	PADRÓN	ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL APROXIMADA en m <sup>2</sup>
335	22	8779	235	235

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-8

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2346/17**

II-9

Expediente Nro.:  
**2016-4006-98-000172**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.334 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1447/17 de 27/3/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente el padrón No. 1.709 con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 2, Municipio B;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto N° 36.334, sancionado el 18 de mayo de 2017.-
2. Designar para expropiar totalmente el padrón que se indica con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 2, Municipio B, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>SOLAR</b>	<b>PADRÓN</b>	<b>ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m<sup>2</sup></b>	<b>ÁREA TOTAL APROXIMADA en m<sup>2</sup></b>
453	10	1709	400	400

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 2, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-9

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2347/17**

II-10

Expediente Nro.:  
**2016-4006-98-000174**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.335 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1449/17 de 27/3/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente el padrón No. 15.704 con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 2, Municipio B;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1. Promúlgase el Decreto N° 36.335, sancionado el 18 de mayo de 2017.-
2. Designar para expropiar totalmente el padrón que se indica con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ No. 2, Municipio B, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>SOLAR</b>	<b>PADRÓN</b>	<b>ÁREA APROXIMADA A EXPROPIAR en m<sup>2</sup></b>	<b>ÁREA TOTAL APROXIMADA en m<sup>2</sup></b>
802	23	15.704	412	412

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 2, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-10

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2349/17**

II-11

Expediente Nro.:  
**2017-8947-98-000020**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.339 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1426/17 de 27/3/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Cooperativa de Trabajadores Hábiles e Inhábiles (COTHAIN) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.077.928, matrícula SBF 6337, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo dejándose de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 14.180,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.339, sancionado el 25 de mayo de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Cooperativa de Trabajadores Hábiles e Inhábiles (COTHAIN) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 1.077.928, matrícula SBF 6337, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017, la suma anual aproximada de \$ 14.180,00 (pesos uruguayos catorce mil ciento ochenta).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-11

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2350/17**

II-12

Expediente Nro.:  
**2016-2230-98-002513**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.341 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1538/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago 100% de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 67.724/001, cuenta corriente N° 4962077, a partir del 1° de noviembre de 2014, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 3.456,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.341 sancionado el 25 de mayo de 2017.-
- 2.- Exonerar al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU del pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa General respecto al inmueble padrón N° 67.724/001, cuenta corriente N° 4962077, a partir del 1° de noviembre de 2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 3.456,00 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis).-
- 3.- En caso de modificarse cualesquiera de las condiciones que dan mérito a la exoneración que se otorga es obligación de la Institución comunicar a esta Intendencia dichas modificaciones.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipo Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-12

**SECRETARIA GENERAL**Resolución Nro.:  
**2351/17**

II-13

Expediente Nro.:  
**2017-1510-98-000004**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.338 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1566/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 al Sr. Luis Ángel Martínez, responsable del local destinado a garage, ubicado en Rambla O'Higgins N° 4731, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.338 sancionado el 25 de mayo de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) al Sr. Luis Ángel Martínez, CI 2.730.285-3, responsable del local destinado a garage, ubicado en Rambla O'Higgins N° 4731, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 7, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2352/17**

II-14

Expediente Nro.:  
**2017-8947-98-000019**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.340 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de mayo de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1535/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan, en las condiciones que se indican, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 81.167,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.340 sancionado el 25 de mayo de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período de exoneración se detallan:

PADRÓN	MATRÍCULA	EXONERACIÓN
1.112.301	SBG 9195	desde 2016 hasta 2020
1.235.146	SBM 5276	desde 2016 hasta 2020
397.736	SBH 2385	desde 2016 hasta 2020

Siempre que se mantengan las mismas condiciones dadas al día de hoy, la exoneración se otorga hasta el año 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma total aproximada de \$ 81.167,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil ciento sesenta y siete).-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-14

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2353/17**

II-15

Expediente Nro.:  
**2016-9042-98-000002**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la solicitud de la Gran Logia Femenina y la Comisión "Delmira Agustini" en relación a la denominación del espacio libre ubicado en la intersección de Samuel Blixen y Resistencia y la colocación de una placa recordatoria de la poetisa uruguaya;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Municipio E aprobó por unanimidad que el espacio de referencia lleve el nombre de Delmira Agustini destacando que dicho espacio es conocido por los vecinos de la zona con ese nombre;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración informa que el espacio carece de denominación oficial y que en las inmediaciones se encuentra la Biblioteca que lleva el nombre "Delmira Agustini";

3o.) que el Equipo Técnico Proyecto, Ejecución y Control de Obras adjunta croquis de la placa a colocar con texto, material y medidas de la estela con placa;

4o.) que el 3 de mayo de 2017 la Prosecretaría General manifiesta que las designaciones del nomenclátor capitalino, además de homenajear al honrado, debe procurar reflejar y resguardar la identidad local de los vecinos y vecinas que en definitiva son los usufructuarios del espacio público por lo cual remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la

nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Desígnase con el nombre de "Plaza Delmira Agustini" el espacio público ubicado en la intersección de Samuel Blixen y Resistencia.-

**Artículo 2°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa recordatoria en homenaje a la poetisa uruguaya Delmira Agustini que lucirá el siguiente texto:

**A la gran poetisa uruguaya  
DELMIRA AGUSTINI  
En el día de su Natalicio  
La Gran Logia Femenina del Uruguay  
le rinde homenaje  
1886-2016**

**Artículo 3°.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2354/17**

II-16

Expediente Nro.:  
**2016-3180-98-000130**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 339/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 1387/17 de 27/3/17, se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) con el objetivo de ofrecer una atención integral a mujeres en situación de violencia doméstica en las ComunasMujer de las Zonas Nos. 6 y 13, en el marco de las políticas de género que esta Intendencia desarrolla a través de la División Asesoría para la Igualdad de Género, por el cual esta Intendencia dona la suma de \$ 1.365.278,00;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 19 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de las sumas de \$ 998.752,00 y \$ 473.768,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) Sol. 196171 y 198820;

2o.) que en informe de 23 de mayo ppdo. la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el referido Convenio surge del Llamado Público realizado en octubre de 2016 en el que la Organización resultó adjudicataria para continuar con el servicio que se brinda, siendo el mismo de una sensibilidad extrema para la población beneficiaria, el cual da asesoramiento y realiza trámites jurídicos a mujeres víctimas de violencia doméstica, razón por la que solicita la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de emergente de la Resolución N° 339/17 de 23/1/17 y su modificativa N° 1387/17 de 27/3/17 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-
- 2.- Se reitera el gasto de acuerdo al informe que se indica en el Resultado 2o. de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:  
**2355/17**

II-17

Expediente Nro.:  
**2017-1030-98-000047**  
**2017-1030-98-000009**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 926/17 de 21 de febrero de 2017, por la cual se aprobó el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Banco Interamericano de Desarrollo, referente a la cooperación técnica no reembolsable a esta Intendencia hasta el monto de US\$ 400.000,00, con el propósito de contribuir a crear planes de acción integrados que promuevan la inclusión social en educación, salud, mercados laborales, vivienda y acceso a servicios públicos, así como combatir la discriminación tanto por razones de raza y etnia como por orientación sexual y género;

**RESULTANDO:** 1o.) que además por el numeral 3 de dicha Resolución se encomendó a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal para la suma de referencia;

2o.) que el 17 de mayo de 2017 el Servicio de Contabilidad General informa que se dio apertura a la cuenta bancaria de referencia (BROU U\$S N° 1960882710) denominada "I.M. - BID BPR COALICIÓN" y destaca que si bien por la referida Resolución se encomendó dicha apertura no se estableció bajo que órbita, por lo cual solicita el dictado de Resolución que contemple dicha omisión;

3o.) que el 18 de mayo de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de Resolución que establezca que la cuenta "BID BPR COALICIÓN" estará bajo la órbita de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1. Ampliar el numeral 3° de la Resolución N° 926/17 de 21 de febrero de 2017 estableciendo que la Cuenta BROU U\$S N° 1960882710 denominada "I.M. - BID BPR COALICIÓN" estará bajo la órbita de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a cargo de su Director o quien lo subrogue.-
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Secretaría General y pase a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-17





**99o.- Resolución N° 2124/17 del 26/05/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo "La Cumparsita" - El musical del Centenario, a realizarse en el mes de noviembre de 2017, en el Estadio Centenario, organizada por la productora Coral Cine.

**N° de expediente:** 2017-4200-98-000044

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2124/17**

I-1

Expediente Nro.:  
**2017-4200-98-000044**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** la gestión de la productora Coral Cine por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo "La Cumparsita" - El musical del Centenario, a realizarse en el mes de noviembre de 2017, en el Estadio Centenario;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Promoción Cultural informa que este evento pondrá en valor y realce a la ciudad de Montevideo como Cuna de la Cumparsita, por lo que se solicita tramitar la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos;

2o.) que el Departamento de Cultura estima que corresponde acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando la exoneración del 100% del impuesto a los Espectáculos Públicos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo "La Cumparsita" - El musical del Centenario, a realizarse en el mes de noviembre de 2017, en el Estadio Centenario, organizado por la productora Coral Cine.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-1

## **EXONERACION - EDIFICACION INAPROPIADA**

### **99o.- Resolución N° 2357/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerado al padrón No. 421.887 del impuesto a la Edificación Inapropiada a partir del mes de febrero de 2017.

**N° de expediente:** 2017-4111-98-000073

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

## **EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA**

### **99o.- Resolución N° 2358/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda COVIUTE CARRASCO, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.021, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 419.367,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000385

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### **99o.- Resolución N° 2360/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA OBRERA DE URUGUAYOS UNIDOS (C.O.D.U.U.) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 81.354, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 230.067,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000879

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### **99o.- Resolución N° 2361/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS INCHALÁ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.393, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 101.775,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000931

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2362/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVISUNCA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.294, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 352.845,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000952

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2363/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA PARQUE DE LOS NIÑOS (COVIPARNI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.315, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 115.272,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000119

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2364/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.DE.VI. - PUNTA GORDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.710, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1:137.636,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000193

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2365/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Alas N° 219 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.185, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 669.012,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000319

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2366/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Construye tu Vivienda (COVICOTUVI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.295, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 197.301,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000502

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2367/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda NUESTRA ESPERANZA (COVIESPE) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.632, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.876,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000593

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2368/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA BANREP del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.600, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 549.801,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000290

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2369/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POLO "COVI-POLO" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 91.918, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 439.404,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000370

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2370/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA UNION "COVIUN" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.754, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 143.199,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000390

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2371/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DOMINGO SAVIO "CO.VI.DO.SA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 74.731, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 111.990,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000455

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2372/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Empleados de CINOCA (COVIECI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.808, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 210.285,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000680

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2373/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Unión Cooperativa de Vivienda (UCOVI) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.257, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 558.246,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000715

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2374/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda de Usuarios "Jardines de Santa Mónica" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.493 por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 21.036,00

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000737

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2375/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la "Unidad Cooperativa de Vivienda de Funcionarios de I.N.V.E." del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 30.604, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 618.870,00

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000855

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2376/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua "30 de Setiembre" - COVI 30 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.781, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 232.845,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000772

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2377/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Unidad Cooperativa de Vivienda Filial 2 de COVISAP (COVISAP2) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.634, por los ejercicios 2016 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 362.490,00

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000872

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2378/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a San Miguel Cooperativa de Vivienda ("SANMICOVI") - COVINE 8 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.296, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 535.923,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000745

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**99o.- Resolución N° 2379/17 del 05/06/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Bisiesto 88 "CO.VI.SIESTO 88" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 108.830, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 417.819,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000752

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**99o.- Resolución N° 2380/17 del 05/06/2017**

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente N° 614281 y de Tasa General, cuenta corriente N° 879278 que gravan al inmueble padrón N° 426.470/703/AB generados hasta el 31/12/2016.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-000734

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

---

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2357/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-4111-98-000073**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión realizada por la Sra. Mariana Fernández por la que solicita la baja del impuesto a la Edificación Inapropiada del padrón No. 421.887;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que para el padrón de referencia existe permiso de construcción 2016-4113-98-001909 aprobado el 25/01/2017, fecha en la cual corresponde dar la baja al referido impuesto;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que el artículo 7 del Decreto No. 34.407 faculta a la Intendencia a exonerar de la aplicación del impuesto a los Baldíos y del impuesto a la Edificación Inapropiada según corresponda, a partir del mes siguiente al que, a instancias del interesado, se acredite la cesación de las causas que dieron origen al hecho generador de cualquiera de dichos impuestos y en todos los casos se deberá mediar informe técnico de la Intendencia;

3o.) que por lo expuesto se sugiere considerar el dictado de una Resolución que exonere del impuesto a la Edificación Inapropiada al padrón No. 421.887, a partir del mes de febrero de 2017, al amparo del artículo 7 del Decreto No. 34.407;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde

proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 34.407;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al padrón No. 421.887 del impuesto a la Edificación Inapropiada a partir del mes de febrero de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto No. 34.407.-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2358/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000385**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda COVIUTE CARRASCO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.021, ubicado en la calle José de la Sierra No. 1199;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 419.367,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda COVIUTE CARRASCO*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.021, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 419.367,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diecinueve mil trescientos sesenta y siete).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2360/17**

II-3

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000879**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA OBRERA DE URUGUAYOS UNIDOS (C.O.D.U.U.)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 81.354, ubicado en la calle Pestalozzi No. 4076 E;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 230.067,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA OBRERA DE URUGUAYOS UNIDOS (C.O.D.U.U.)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 81.354, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 230.067,00 (pesos uruguayos doscientos treinta mil sesenta y siete).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2361/17**

II-4

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000931**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS INCHALÁ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 420.393, ubicado en la calle Cerrito No. 120;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 101.775,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDAS INCHALÁ* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 420.393, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 101.775,00 (pesos uruguayos ciento un mil setecientos setenta y cinco).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2362/17**

II-5

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000952**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVISUNCA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 95.294, ubicado en la calle Alberto Zum Felde No. 2090;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 352.845,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA "COVISUNCA"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.294, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 352.845,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2363/17**

II-6

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000119**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PARQUE DE LOS NIÑOS (COVIPARNI)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 416.315, ubicado en la calle Dr. Ernesto Quintela No. 4921;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 115.272,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA PARQUE DE LOS NIÑOS (COVIPARNI)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 416.315, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 115.272,00 (pesos uruguayos ciento quince mil doscientos setenta y dos).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2364/17**

II-7

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000193**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.DE.VI. - PUNTA GORDA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.710, ubicado en la calle René No. 1707;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1:137.636,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/ 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA CO.DE.VI. - PUNTA GORDA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.710, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1:137.636,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:  
**2365/17**

II-8

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000319**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Alas N° 219* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.185, ubicado en la calle Pte. Lorenzo Batlle No. 2587;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que según certificado notarial agregado a obrados, se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar a la gestionante la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 669.012,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30/10/1997 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Alas N° 219* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.185, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 669.012,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y nueve mil doce).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2366/17**

II-9

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000502**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Construye tu Vivienda (COVICOTUVI)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 408.295, ubicado en la calle Ledo Arroyo Torres No. 5676;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021, según lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 de 07/10/2016 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 197.301,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Construye tu Vivienda (COVICOTUVI)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.295, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 197.301,00 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil trescientos uno).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2367/17**

II-10

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000593**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda NUESTRA ESPERANZA (COVIESPE)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.632, ubicado en la calle José de la Sierra No. 1199;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021, según lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 de 07/10/2016 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.876,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda NUESTRA ESPERANZA (COVIESPE)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.632, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 9.876,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos setenta y seis).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

## RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:  
**2368/17**

II-11

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000290**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA BANREP* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 401.600, ubicado en la calle Ing. Alvaro Correa Moreno No. 2254;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 549.801,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA BANREP* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.600, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 549.801,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos uno).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:  
**2369/17**

II-12

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000370**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POLO "COVI-POLO"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 91.918, ubicado en Cno. Al Paso del Andaluz No. 5071;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 439.404,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA POLO "COVI-POLO"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 91.918, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 439.404,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2370/17**

II-13

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000390**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA UNION "COVIUN"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4.754, ubicado en la calle Cerrito No. 740;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 143.199,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA UNION "COVIUN"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.754, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 143.199,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2371/17**

II-14

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000455**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DOMINGO SAVIO "CO.VI.DO.SA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 74.731, ubicado en la calle Gerónimo Piccioli No. 3275;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 111.990,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DOMINGO SAVIO "CO.VI.DO.SA"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 74.731, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 111.990,00 (pesos uruguayos ciento once mil novecientos noventa).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2372/17**

II-15

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000680**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Empleados de CINOCA (COVIECI)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.808, ubicado en la calle Ferreri Odetto No. 4615;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021, según lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 de 07/10/2016 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 210.285,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Empleados de CINOCA (COVIECI)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.808, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 210.285,00 (pesos uruguayos doscientos diez mil doscientos ochenta y cinco).-

2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2373/17**

II-16

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000715**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Unión Cooperativa de Vivienda (UCOVI)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 70.257, ubicado en la Av. 8 de Octubre No. 4015;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 558.246,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Unión Cooperativa de Vivienda (UCOVI)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.257, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 558.246,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2374/17**

II-17

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000737**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios "Jardines de Santa Mónica"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 422.493, ubicada en la calle Canelones No. 990;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que según certificado notarial agregado a obrados, se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar la exención del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la gestionante en el porcentaje del 100%, por los ejercicios 2017 a 2021, según lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 de 07/10/2016 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 21.036,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos expresa que corresponde el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a la gestionante respecto al inmueble padrón No. 422.493, por los ejercicios 2017 a 2021;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30/10/1997 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda de Usuarios "Jardines de Santa Mónica"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.493 por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la

Intendencia la suma anual aproximada de \$ 21.036,00 (pesos uruguayos veintiún mil treinta y seis).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2375/17**

II-18

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000855**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la "*Unidad Cooperativa de Vivienda de Funcionarios de I.N.V.E.*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 30.604, ubicado en la calle Felix Buxareo No. 1273;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 618.870,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la "*Unidad Cooperativa de Vivienda de Funcionarios de I.N.V.E.*" al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 30.604, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 618.870,00 (pesos uruguayos seiscientos dieciocho mil ochocientos setenta).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2376/17**

II-19

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000772**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua "30 de Setiembre" - COVI 30* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.781, ubicado en Cno. Buffa No. 2531;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 232.845,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua "30 de Setiembre" - COVI 30* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.781, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 232.845,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2377/17**

II-20

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000872**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

- **VISTO:** la gestión de la *Unidad Cooperativa de Vivienda Filial 2 de COVISAP (COVISAP2)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 410.634, ubicado en la calle Durán No. 6183;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2016 a 2021, e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 362.490,00;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y se exonera en forma retroactiva el ejercicio 2016;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Unidad Cooperativa de Vivienda Filial 2 de COVISAP (COVISAP2)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 410.634, por los ejercicios 2016 a 2021, dejando de percibir la

Intendencia la suma anual aproximada de \$ 362.490,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa).-

- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2378/17**

II-21

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000745**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de *San Miguel Cooperativa de Vivienda ("SANMICOVI") - COVINE 8* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 95.296, ubicado en la calle Alberto Zum Felde No. 2098;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 535.923,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30/11/1992 y Resolución No. 4538/16 de 7/10/2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a *San Miguel Cooperativa de Vivienda ("SANMICOVI") - COVINE 8* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble padrón No. 95.296, por los ejercicios 2017 a 2021, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 535.923,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cinco mil novecientos veintitrés).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2379/17**

II-22

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000752**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Bisiesto 88 "CO.VI.SIESTO 88"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 108.830, ubicado en la calle Leopardi No. 1596;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo por lo que procede otorgar a la gestionante la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 417.819,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Bisiesto 88 "CO.VI.SIESTO 88"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 108.830, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 417.819,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diecisiete mil ochocientos diecinueve).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias

o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**RECURSOS FINANCIEROS**Resolución Nro.:  
**2380/17**

II-23

Expediente Nro.:  
**2017-2230-98-000734**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la Sra. Graciela Luzardo por la que solicita se revean los adeudos del inmueble padrón No. 426.470/703/AB, ubicado en la calle Mallorca No.4521, Block AB, apartamento 703;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995;

2o.) que no resulta del sistema de informática que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos, por lo que se estima que procede declarar la prescripción extintiva de todos los adeudos generados hasta el 31/12/1996 en las cuentas corrientes individualizadas;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que corresponde declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente N° 614281 y de Tasa General, cuenta corriente N° 879278 asociadas al inmueble padrón N° 426.470/703/AB por los adeudos generados hasta el 31/12/2016;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente N° 614281 y de Tasa General, cuenta corriente N° 879278 que gravan al inmueble padrón N° 426.470/703/AB generados hasta el 31/12/2016.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-





**99o.- Resolución N° 2326/17 del 31/05/2017**

Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la firma del Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Correos (CORREO URUGUAYO).

**N° de expediente:** 2016-1570-98-000089

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

---

**MOVILIDAD**Resolución Nro.:  
**2326/17**

I-1

Expediente Nro.:  
**2016-1570-98-000089**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Correos (CORREO URUGUAYO);

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 5733/16 del 12 de diciembre de 2016 se aprobó el texto de Convenio por el cual el CORREO URUGUAYO prestará servicios logísticos, filatélicos, electrónicos y productos postales en general, así como los servicios de la red de cobros y pagos y de admisión y pago de giros postales, que la Intendencia solicite;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad expresa que en virtud de las características del Convenio aprobado, sería conveniente promover una resolución que delegue en la Dirección General del Departamento de Movilidad la firma del mismo;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la firma del Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Correos (CORREO URUGUAYO), aprobado por Resolución N° 5733/16 del 12 de diciembre de 2016.

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía y Centro de Gestión de Movilidad y pase a la Oficina Central del Departamento de Movilidad.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-1

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### ACONDICIONAMIENTO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1072	5	6	2017



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO  
URBANO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## **AUTORIZACIONES DE PAGO**

### **99o.- Resolución N° 2383/17 del 05/06/2017**

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago de \$ 3.240.836,06 a favor de Rial S.A. por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia fundamentalmente del temporal ocurrido el 3/1/17.-

**N° de expediente:** 2017-3430-98-000036

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

## **CONVENIO-CONTRATO**

### **99o.- Resolución N° 2386/17 del 05/06/2017**

Se autoriza la suscripción del texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ-ATY, para las tareas de corte y mantenimiento de áreas verdes de las márgenes del Parque Lineal del Arroyo Malvín comprendidos entre Isla de Gaspar y Av. Italia.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000021

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### **99o.- Resolución N° 2387/17 del 05/06/2017**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 años, el Lote N° 1 de la Manzana 12, del predio empadronado con el N° 425.676, sito con frente a calle central proyectada, para la instalación de un Centro CAIF prevista en la regularización del Barrio Cauceglia.-

**N° de expediente:** 2016-1001-98-001663

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

## **ENAJENACIONES**

### **99o.- Resolución N° 2388/17 del 05/06/2017**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para enajenar el predio Padrón N° 426.875 sito con frente a las calles 1, 2, 6 y 7 de la urbanización del Plan de Actuación Urbanística 15, a la Cooperativa de Vivienda CO.VI.ALUMNI, por la suma de 5.271,23 U.R.

**N° de expediente:** 2016-7425-98-000105

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

## **PERMISOS DE CONSTRUCCION**

**99o.- Resolución N° 2390/17 del 05/06/2017**

Se deja sin efecto la Resolución N° 5954/15 de fecha 21/XII/15 y se autoriza en carácter precario y revocable a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional CH 53, el cerramiento del pasaje peatonal interno en la continuación de la actual calle José María Vidal entre las calles Ascasubí y Agustín Muñoz, las 24 horas de los 365 días del año.-

**N° de expediente:** 2016-4130-98-000054

**Pasa a:** ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

**PROTOTIPO DE VIVIENDA**

**99o.- Resolución N° 2392/17 del 05/06/2017**

Se aprueba, condicionado, un sistema constructivo no tradicional basado en paneles aislantes autoportantes multicapa, presentado por DFuturo Ltda.-

**N° de expediente:** 2016-4113-98-001647

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - PERMISOS

---

**VIVIENDAS**

**99o.- Resolución N° 2394/17 del 05/06/2017**

Se modifica la tenencia del inmueble ubicado en el predio Padrón N° 426.577 sito en la calle Dr. Horacio García Lagos N° 5699 a favor de la Sra. Estela Mary Rodao Valdez.-

**N° de expediente:** 2017-7425-98-000186

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

**99o.- Resolución N° 2395/17 del 05/06/2017**

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Stella Maris Rivero, beneficiaria del 4to. Llamado Barrio Sur (Primera Convocatoria), tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Dr. Aquiles R. Lanza N° 1119 apto. 3, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur.-

**N° de expediente:** 2017-7431-98-000055

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

---

**ACONDICIONAMIENTO URBANO**Resolución Nro.:  
**2383/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-3430-98-000036**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Rial S.A., por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia fundamentalmente del temporal ocurrido el 3/I/17, según detalle que luce en obrados;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) se trata de trabajos realizados en situaciones de emergencia producidas por eventos climáticos no previsibles y accidentes que obligan a solucionar en forma inmediata; b) los precios presentados corresponden a los valores del mercado y c) por lo expresado gestiona su pago;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 200660, por la suma de \$ 3.240.836,06;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 3.240.836,06 (pesos uruguayos tres millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y seis con seiscientas diezmilésimas) IVA incluido a favor de la empresa Rial S.A, por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia fundamentalmente del temporal ocurrido el 3/I/17, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9, inciso c) del Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 504003601 Derivado 388000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Áreas Verdes y pase por su orden a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Acondicionamiento Urbano para su notificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Resolución Nro.:  
**2386/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2017-5862-98-000021**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las tareas de corte y mantenimiento de áreas verdes de las márgenes del Parque Lineal del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y la Avda. Italia;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un convenio con la Cooperativa Social Arroyo Malvín IRÜ- ATY a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 198835 por la suma de \$ 2.027.438,00;

3º) que con fecha 5/V/17 la Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Arroyo Malvín IRÜ-ATY:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdEM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** Cooperativa Social Arroyo Malvín IRÜ- ATY (en adelante la Cooperativa), R.U.T 217821090019 constituyendo domicilio en la calle Palma de Mallorca s/n esquina Boix y Merino de Montevideo. **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Tal como se consigna en el proyecto de convenio a suscribirse, la contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 20 del TOCAF que establece: “Las contrataciones se realizarán mediante licitación

pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente. No obstante podrá contratarse: C) Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 20) Para adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada”. Para que se de cumplimiento a dicha norma deberá presentar el certificado vigente de cumplimiento regular de las obligaciones que expide el Ministerio de Desarrollo Social. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM se obliga a contratar a la cooperativa, para realizar las tareas de corte y mantenimiento de áreas verdes de los márgenes del Parque Lineal del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y la Avda. Italia. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 7 (siete) meses a partir de su suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** La IdeM se compromete a transferir a lo largo del convenio un total de \$ 2.027.438,00 (pesos uruguayos dos millones veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho). Los salarios ajustarán de acuerdo al consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16 , siendo la masa salarial inicial a ajustar de \$ 220.679,00.- (pesos uruguayos doscientos veinte mil seiscientos setenta y nueve). El monto se abonará de la siguiente manera: I) una partida inicial de \$ 521.564,00 (pesos uruguayos quinientos veintun mil quinientos sesenta y cuatro), pagadera a la firma del contrato y 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 250.979,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil novecientos setenta y nueve). Así mismo se dispondrá de un monto de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) por concepto de imprevistos. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** A) El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación del servicio prestado por la cooperativa y

sus posibles modificaciones estarán a cargo del Servicio de Áreas Verdes dependiente de la División Espacios Públicos y Edificaciones. B) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones, sector Parques, sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de la Cooperativa. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.-** I) La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios y eventuales trabajadores dependientes, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. III) A partir de la suscripción de este convenio la Cooperativa deberá presentar la siguiente documentación: a) Planilla de Control de Trabajo; b) Certificado que acredite el pago de las contribuciones a la Seguridad Social al organismo que corresponda; c) Constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.-** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Institución

ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Institución ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 del Anexo I (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual Laboral aprobado por resolución No. 3419/12 de fecha 3/VIII/12 de la IdeM en el marco de la Ley No. 18.561, normas que la Institución declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** La Institución acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3º.- Atender la erogación de \$ 2.027.438,00 (pesos uruguayos dos millones veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304000205, Derivado 554000.
- 4º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, al

Departamento de Recursos Financieros, a  
la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría  
General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-2

**ACONDICIONAMIENTO URBANO**Resolución Nro.:  
**2387/17**

II-3

Expediente Nro.:  
**2016-1001-98-001663**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la instalación de un Centro CAIF prevista en la regularización del Barrio Cauceglia, en el predio empadronado con el N° 425.676, Lote N° 1 de la Manzana 12, con frente a calle central proyectada;

RESULTANDO: 1°) que dichas acciones se promueven en el marco del convenio celebrado con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a los efectos de formalizar flujos de bienes inmuebles de interés para ambas partes, aprobado por Resolución N° 2724/12 del 2/VII/12;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) se trata de una línea de acción pública de gran relevancia, en tanto constituye la posibilidad de apoyo a niños, niñas y sus familias que se encuentran en las mayores situaciones de privación; b) que se enmarca en el proceso de regularización del asentamiento que está desarrollando esta Administración y c) propicia solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para conceder dicho predio al INAU, en carácter de comodato por el término de 30 años, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa N° 1534/13 del 15/IV/13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el Lote N° 1 de la Manzana 12, del predio empadronado con el N° 425.676, sito con frente a calle central proyectada, según planos de proyecto de fraccionamiento de la fracción mencionada (F04-1 y F04-2), para la instalación de un Centro CAIF prevista en la regularización del Barrio Cauceglia, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa N° 1534/13 del 15/IV/13.-

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**ACONDICIONAMIENTO URBANO**Resolución Nro.:  
**2388/17**

II-4

Expediente Nro.:  
**2016-7425-98-000105**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia enajenar el predio propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 426.875 sito con frente a las calles 1, 2, 6 y 7 de la urbanización del Plan de Actuación Urbanística 15, a la Cooperativa de Vivienda CO.VI.ALUMNI;

RESULTANDO: 1°) que dicho padrón cuenta con una superficie de 5.490,86 m<sup>2</sup>, resultado del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45.934 del 27/VI/13;

2°) que por Resolución N° 542/11 del 7/II/11 se concedió el cuidado del padrón a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no fuera adjudicado a la cooperativa interesada para la construcción de viviendas;

3°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) de acuerdo con lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 de creación de la Cartera de Tierras para Vivienda se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble de referencia a los efectos de la enajenación, quedando establecida en 5.271,23 U.R.; b) con fecha 6/V/17 la cooperativa presenta nota manifestando su conformidad con el valor estipulado; c) el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con la cooperativa y d) los fondos se verterán en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 11300566;

4°) que la División Tierras

y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano en virtud de lo dispuesto en la

Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N° 426.875 sito con frente a las calles 1, 2, 6 y 7 de la urbanización del Plan de Actuación Urbanística 15, a la Cooperativa de Vivienda CO.VI.ALUMNI, por la suma de 5.271,23 U.R. (cinco mil doscientos setenta y una unidades reajustables con dos mil trescientas diezmilésimas).-

Artículo 2°.- Establécese que la forma de pago será al contado una vez se haga efectivo el préstamo por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-.-

Artículo 3°.- Comuníquese.-

- 2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**ACONDICIONAMIENTO URBANO**Resolución Nro.:  
**2390/17**

II-5

Expediente Nro.:  
**2016-4130-98-000054**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 5954/15 del 21/XII/15 se autorizó a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional CH 53 a colocar un cerramiento en el pasaje peatonal interno en la continuación de la actual calle Dr. José María Vidal entre las de Ascasubí y Gral. Agustín Muñoz;

RESULTANDO: 1°) que la citada Comisión manifiesta que: a) por su ubicación estratégica, ha sido un lugar adoptado por los vecinos, niños, jóvenes y adultos que allí residen para desarrollar actividades lúdicas y sociales y como forma de evitar el vandalismo solicita mantener el lugar cerrado las 24 horas de los 365 días del año, y b) que los vecinos del lugar ya vienen realizando el mantenimiento de la jardinería, podas de los árboles que allí han plantado, limpieza del lugar, colocación y mantenimiento de juegos infantiles;

2°) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño informa que lo propuesto contribuye a mejorar la seguridad y acondicionar el aspecto de la zona y del espacio circundante;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende pertinente proceder en consecuencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano comparte lo aconsejado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5954/15 de fecha 21/XII/15.-
- 2°.- Autorizar en carácter precario y revocable a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional CH 53 el cerramiento del pasaje peatonal interno en la continuación de la actual calle José María Vidal entre las calles Ascasubí y Agustín Muñoz, las 24 horas de los 365 días del año.-
- 3°.- Establecer que la referida autorización estará sujeta a las siguientes

condiciones: a) el mantenimiento de dicho cerramiento deberá ser realizado por parte de la Comisión Administradora del Complejo Habitacional CH 53, así como todo lo relacionado al espacio verde, como ser mantenimiento de jardinería, podas de árboles, limpieza en general y mantenimiento de todo el equipamiento u objeto que ya esté colocado o se coloque dentro del mismo; b) todo lo vinculado a la relación laboral trabada entre la Comisión Administradora del Complejo Habitacional CH 53 y las empresas o individuos que contraten, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de dicha Comisión (por ejemplo Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado, etc.), no asumiendo esta Intendencia ninguna obligación más que las ya estipuladas. Ni las personas físicas ni las personas jurídicas con las que la Comisión contrate, tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la Intendencia de Montevideo por ningún concepto. En caso de que durante el cumplimiento de lo solicitado se produjera cualquier accidente laboral con motivo del cumplimiento de su trabajo, la Intendencia de Montevideo queda exenta de responsabilidad. Todas las obras que se realicen quedaran en beneficio de esta Intendencia, no teniendo la Comisión Administradora del Complejo Habitacional CH 53 derecho a reclamo alguno ante este organismo.-

- 4°.- Establecer que en caso de verificarse incumplimiento por parte de la Comisión de cualesquiera de las condiciones establecidas, será pasible de multas o la revocación de la presente autorización debiendo dejar el

espacio totalmente acondicionado.

- 5°.- Comuníquese al Municipio A y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-5

**ACONDICIONAMIENTO URBANO****Resolución Nro.:  
2392/17**

II-6

**Expediente Nro.:  
2016-4113-98-001647**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: que DFuturo Ltda. solicita la aprobación del sistema constructivo basado en paneles aislantes autoportantes multicapa, según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el panel básico consta de varias capas: una lámina de acero con diferentes terminaciones de acuerdo a las exigencias de ubicación y colocación, un núcleo central de espuma de poliisocianurato (derivado del poliestireno) y otra lámina de acero, b) se adjuntan una serie de ensayos, cálculos y análisis del sistema, tanto por organismos nacionales (Instituto de la Construcción de la Facultad de Arquitectura, Dirección Nacional de Bomberos) como españoles; c) el sistema constructivo se presenta como estructural y por tanto apto para realizar muros, tabiques y cubiertas. No se plantea realizar construcciones de más de un nivel; d) el sistema es apto para realizar viviendas en un único nivel en régimen común. Para su aplicación en propiedad horizontal, si se trata de viviendas aisladas, las mismas deberán distar no menos de 3 m, y en caso de ser viviendas apareadas o en tiras, se deberá generar un muro divisorio de mampostería cortafuego. En todos los casos se deberá respetar la ubicación autorizada por la normativa vigente, y e) por lo expuesto propicia su autorización condicionado al informe de actuación N° 4 de obrados;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Aprobar el sistema constructivo no tradicional basado en paneles aislantes autoportantes multicapa, presentado por DFuturo Ltda., según gráficos y especificaciones técnicas que lucen en estas actuaciones, sujeto a las siguientes condiciones:

a) la totalidad de los cerramientos exteriores incluidos encastres y uniones deben cumplir con la Resolución N° 2928/09 del 20/VII/09 sobre eficiencia energética;

b) los cerramientos verticales y horizontales homologados no podrán utilizarse como muros o entrepisos separativos entre unidades de viviendas colectivas, ni como muros medianeros;

c) las instalaciones sanitarias deberán respetar la normativa vigente y se ejecutarán de forma que permitan la fiscalización de los caños y tuberías empleados previo a ser tapados;

d) la solución estructural de fundaciones, paneles y cubiertas, corresponderán al diseño y cálculo que el profesional responsable realice;

e) se debe entregar al usuario un Manual de Uso y mantenimiento con las hipótesis de trabajo que sustentan el proyecto a efectos de un uso adecuado del sistema;

f) el sistema podrá ser utilizado para soluciones habitacionales exentas, sean individuales o colectivas. (En este último caso con una separación mínima entre unidades equivalente al valor de la constante del lado mínimo para patio principal). Para conjuntos habitacionales colectivos donde las unidades pueden estar apareadas, podrá utilizarse siempre que se conforme el muro separativo reglamentario y una barrera o muro cortafuego entre las distintas unidades, tanto a nivel de cerramientos horizontales o inclinados (cubiertas) como en paramentos verticales que separan las mismas. Para su uso en régimen de Propiedad Horizontal, debe contar previamente con la aprobación de la Comisión de Propiedad Horizontal;

g) Con la culminación de la obra y en oportunidad de la gestión de la inspección final de la misma, debe aportar en la gestión un certificado de responsabilidad profesional que garantice el dimensionado y calidad del producto acorde con las especificaciones contenidas en esta solicitud.

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-6

**ACONDICIONAMIENTO URBANO**Resolución Nro.:  
**2394/17**

II-7

Expediente Nro.:  
**2017-7425-98-000186**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la situación planteada con el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.577 sito en la calle Dr. Horacio García Lagos N° 5699;

RESULTANDO: 1°) que se entregó dicho inmueble a la Sra. Estela Mary Rodao Valdez y al Sr. Oscar Gary Benítez Rodríguez, C.I. Nos. 3.599.113-3 y 2.573.681-0 respectivamente, en el marco del realojo de los vecinos del asentamiento Cañada Matilde Pacheco;

2) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la adjudicataria es víctima de violencia doméstica, según consta en la denuncia y resolución judicial, por lo que solicita se le retire la titularidad de tenencia del inmueble al Sr. Benítez Rodríguez y b) correspondería, según lo establecido por el Numeral 5 del Compromiso de Realojo, modificar la tenencia del inmueble de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la tenencia del inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 426.577 sito en la calle Dr. Horacio García Lagos N° 5699 a favor de la Sra. Estela Mary Rodao Valdez, C.I. N° 3.599.113-3, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución, quedando incambiados sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y

pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-7

**ACONDICIONAMIENTO URBANO**Resolución Nro.:  
**2395/17**

II-8

Expediente Nro.:  
**2017-7431-98-000055**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. Stella Maris Rivero, C.I. N° 3.731.286-0, beneficiaria del 4to. Llamado Barrio Sur (Primera Convocatoria), tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Dr. Aquiles R. Lanza N° 1119 apto. 3, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 26/IV/17 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas familiares y cambios en su situación económica, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 13 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 cada una y una última cuota final de \$ 2.361,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Stella Maris Rivero, C.I. N° 3.731.286-0, beneficiaria del 4to. Llamado Barrio Sur (Primera Convocatoria), tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Dr. Aquiles R. Lanza N° 1119 apto. 3, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 67.361,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil trescientos sesenta y uno) incluidos recargos deberá abonarse en 13

(trece) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) cada una y una última cuota final de \$ 2.361,00 (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y uno).-

- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-8

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1072	5	6	2017



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## **SANEAMIENTO**

### **99o.- Resolución N° 2397/17 del 05/06/2017**

Se solicita al BID que se tenga por cumplida la condición especial previa al primer desembolso (Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR - Estipulaciones Especiales - Cláusula 3.01 - lit. c) de conformidad a la expuesto en la parte expositiva de la presente Resolución y en la norma adjunta (Resolución No. 5816/16 de fecha 19 de diciembre de 2016).

**N° de expediente:** 2017-6370-98-000091

**Pasa a:** UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

---

---

**DESARROLLO AMBIENTAL**Resolución Nro.:  
**2397/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-6370-98-000091**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento de Montevideo - Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que recientemente se ha celebrado, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR, para financiar parcialmente la ejecución de los servicios de saneamiento y drenaje pluvial del Barrio Manga y la construcción de las estaciones de bombeo de Miguelete, La Teja y Belvedere - Victoria, que integran el Sistema de Disposición Final Oeste de Montevideo, designándose a la Intendencia de Montevideo como Organismo Ejecutor;

2o.) que continúa expresando la mencionada Unidad, que el referido acuerdo de voluntades impone a la Administración que "ratifique la vigencia, funciones y estructura" de la citada repartición, dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental, en el marco de la Cláusula 3.01 - lit. c) (Estipulaciones Especiales);

CONSIDERANDO: 1o.) que la vigencia y la ubicación de la Unidad actuante dentro de la estructura gubernamental departamental surge de la Resolución No. 5816/16 de fecha 19 de diciembre de 2016;

2o.) que a su vez, las funciones y responsabilidades de la aludida repartición se desprenden del numeral 4.02 del Anexo Único - Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo - PSU V del Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR;

3o.) que finalmente la estructura de la citada Unidad será la que surge del organigrama adjunto en la actuación No. 1 y que forma parte de la presente Resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1o.-Solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo que se tenga por cumplida la condición especial previa al primer desembolso (Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR - Estipulaciones Especiales - Cláusula 3.01 - lit. c) de conformidad a la parte expositiva de la presente Resolución y en la norma adjunta (Resolución No. 5816/16 de fecha 19 de diciembre de 2016).
- 2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que notifique la presente Resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.
- 3o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a los efectos pertinentes.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1072	5	6	2017



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 5 DE JUNIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## **PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)**

### **99o.- Resolución N° 2398/17 del 05/06/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente a los padrones N° 182029 y N° 182030, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-4009-98-000067

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

### **99o.- Resolución N° 2399/17 del 05/06/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, los padrones N° 115480, 115481, 423709 y N° 423710, con frente a Camino Cibils, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-4009-98-000066

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

### **99o.- Resolución N° 2400/17 del 05/06/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente al padrón N° 419596, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2017-4009-98-000065

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

## **PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)**

### **99o.- Resolución N° 2401/17 del 05/06/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbanístico, para la construcción de un edificio de viviendas, en el padrón N° 82886, ubicado en el predio esquina con frentes a la Avenida General San Martín N° 2651 y a la calle Guadalupe N° 1469, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

**N° de expediente:** 2016-6410-98-000172

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---



PLANIFICACION

Resolución Nro.:  
**2398/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-4009-98-000067**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total de los padrones N° 182029 y N° 182030, con toma urgente de posesión, con frente a Camino la Boyada, con destino a Laguna de Laminación para las obras drenaje de Camino Cibils, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º) que en el marco de las obras del Fondo Capital, se está desarrollando un proyecto para la construcción de un pavimento de hormigón con cordón integral, de 9 metros de ancho en el tramo entre Carlos María Ramírez y Camino Alianza, pasando a un ancho de 12 metros entre el referido camino y la Ruta Nacional N° 1.

Para el proyecto de drenaje, el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento sugiere realizar la expropiación total de los padrones de obrados;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 11 de mayo de 2017, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, a los siguientes padrones:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
7631	1	182029	4372	4372
7631	2	182030	4401	4401

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar totalmente a los padrones N° 182029 y N° 182030, con toma urgente de posesión, con

destino a Laguna de Laminación para obras drenaje de Camino Cibils;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Laguna de Laminación para las obras de drenaje de Camino Cibils, a los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
7631	1	182029	4372	4372
7631	2	182030	4401	4401

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**PLANIFICACION**Resolución Nro.:  
**2399/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2017-4009-98-000066**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial con toma urgente de posesión de los padrones N° 115480, 115481, 423709 y N° 423710, con frente a Camino Cibils, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana informa que:

- a) en el marco de las obras del Fondo Capital, se está desarrollando el proyecto de reconstrucción de Camino Cibils en el tramo comprendido entre la Avenida Carlos María Ramírez y la Ruta Nacional N° 1, en una extensión de 2600 metros;
- b) el proyecto consiste en la construcción de un pavimento de hormigón con cordón integral, de 9 metros de ancho en el tramo comprendido entre la Avenida Carlos María Ramírez y Camino Alianza, pasando a un ancho de 12 metros entre el referido camino y la Ruta Nacional N° 1;
- c) en toda la longitud está previsto la construcción de veredas de hormigón de 2 metros de ancho en ambas aceras y una bicisenda de 2,50 metros de ancho que se extiende hasta Camino Alianza por la acera este, cruzando próximo a dicha intersección a la acera oeste;
- d) está vigente el ensanche de Camino Cibils a 30 metros aprobado por expediente N° 2595 de fecha 23 de setiembre de 1946;
- e) es posible construir el perfil antes definido en todo el tramo, excepto en las siguientes ubicaciones:
  - frente a los predios vinculados al polo logístico ubicados en Camino Cibils y Camino Burghi,
  - frente al padrón N° 115480;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 8 de mayo de 2017, brinda los

elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, a los siguientes padrones, informando que:

a)

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
4160	25	115480	1058	31991
4160	26	115481	563	39388
4160	110	423709	480	94626

b) el bien padrón matriz N° 423710, perteneciente a la carpeta catastral N° 4160, solar N° 111, también afectado por el ensanche a 30 m de Camino Cibils, se encuentra incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, fraccionado en 4 (cuatro) unidades, Ley N° 10751 de fecha 25 de junio de 1946, de acuerdo a las normas del Decreto Ley N° 14261 de fecha 3 de setiembre de 1974, Plano de Mensura suscrito por el Ing. Agrim. Enrique Asuaga en junio de 2011, registrado con el N° 45541 en la Dirección Nacional de Catastro el 28 de diciembre de 2012.

Se designa para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, en la cuota parte indivisa que les corresponde a cada una de las Unidades por la expropiación parcial del bien común indicado en el Plano de Mensura del ing. Agrim. Enrique Asuaga como ACCESO AG,

423710/001 .....área individual de la unidad 001....189,05 m2

423710/002.....área individual de la unidad 002....183,95 m2

423710/003.....área individual de la unidad 003....244,53 m2

423710/004.....área individual de la unidad 004....919,98 m2;

d) el área aproximada a expropiar del padrón N° 423710 es de 60 m2;

e) el área total del acceso AG es de 2.842,73 m2;

f) el área total del padrón N° 423710 es de 30.470 m2

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser

expropiados parcialmente, con toma urgente de posesión, los padrones N° 115480, 115481, 423709 y 423710, con destino a ensanche a 30 metros de Camino. Cibils;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, a los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
4160	25	115480	1058	31991
4160	26	115481	563	39388
4160	110	423709	480	94626

Asimismo se designa para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a ensanche a 30 metros de Camino Cibils, al padrón matriz N° 423710, con un área total de 30.470 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal, fraccionado en 4 (cuatro) unidades, en la cuota parte indivisa que les corresponde a cada una de ellas, según Plano de Mensura suscrito por el Ing. Agrim. Enrique Asuaga en junio de 2011, como acceso AG, registrado con el N° 45541 en la Dirección Nacional de Catastro el 28

de diciembre de 2012; un área de 60 m<sup>2</sup> que corresponde a parte del referido acceso AG, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 423710/001 .....área individual de la unidad 001....189,05 m<sup>2</sup>;
- b) 423710/002.....área individual de la unidad 002....183,95 m<sup>2</sup>;
- c) 423710/003.....área individual de la unidad 003....244,53 m<sup>2</sup>;
- d) 423710/004.....área individual de la unidad 004....919,98 m<sup>2</sup>.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

II-2

**PLANIFICACION**Resolución Nro.:  
**2400/17**

II-3

Expediente Nro.:  
**2017-4009-98-000065**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial del padrón N° 419596, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils, dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana informa que:

- a) en el marco de las obras del Fondo Capital, se está desarrollando el proyecto de reconstrucción de Camino Cibils en el tramo comprendido entre la Avenida Carlos María Ramírez y la Ruta Nacional N° 1, en una extensión de 2600 metros;
- b) el proyecto consiste en la construcción de un pavimento de hormigón con cordón integral, de 9 metros de ancho en el tramo comprendido entre la Avenida Carlos María Ramírez y Camino Alianza, pasando a un ancho de 12 metros entre el referido camino y la Ruta Nacional N° 1;
- c) en toda la longitud está previsto la construcción de veredas de hormigón de 2 metros de ancho en ambas aceras y una bicisenda de 2,50 metros de ancho que se extiende hasta Camino Alianza por la acera este, cruzando próximo a dicha intersección a la acera oeste;
- d) está vigente el ensanche de Camino Cibils a 30 metros aprobado por expediente N° 2595 de fecha 23 de setiembre de 1946;
- e) es posible construir el perfil antes definido en todo el tramo, excepto en las siguientes ubicaciones:
  - frente a los predios vinculados al polo logístico ubicados en Camino Cibils y Camino Burghi,
  - frente al padrón N° 419.596;
- f) en la ubicación de referencia, actualmente existe un pavimento de 12 metros de ancho y su correspondiente cordón, pero no es posible construir la vereda y la bicisenda debido a que no hay espacio suficiente en la faja pública;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 15 de mayo de 2017, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils, el siguiente padrón:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
4160	58	419596	520	12003

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar parcialmente al padrón N° 419596 con toma urgente de posesión, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino al ensanche a 30 metros de Camino Cibils, al padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A:

<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Solar</b>	<b>Padrón</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
--------------------------	--------------	---------------	---	---

			<b>m<sup>2</sup></b>	
4160	58	419596	520	12003

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-3

**PLANIFICACION**Resolución Nro.:  
**2401/17**

II-4

Expediente Nro.:  
**2016-6410-98-000172**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un edificio de viviendas que excede el ancho del frente por la calle Guadalupe según lo establecido en el Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto, en el padrón N° 82886, ubicado con frentes a la Avenida General San Martín N° 2651 y a la calle Guadalupe N° 1469, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de una propuesta para realizar un edificio de vivienda colectiva en el padrón indicado, ubicado en un predio esquina donde rigen diferentes alturas para cada frente;
- b) de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 223.233.2 del Tomo IV del Digesto, por la Avenida San Martín le corresponde una altura máxima de 21 metros y por la calle Guadalupe una altura máxima de 16,5 metros;
- c) según lo dispuesto por el Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto, la altura mayor podría extenderse sobre el frente para el que rige la altura menor, una distancia máxima de 20 metros, medida desde la intersección de las líneas de edificación, debiendo retirarse como mínimo una distancia de 3 metros del predio lindero, ya que de mantenerse la situación planteada se generaría derecho de acordamiento en el predio lindero, padrón N° 82887;
- d) se presentan modificaciones a la propuesta original para el padrón de referencia, según lo indicado por la Comisión Permanente del Plan Montevideo en Acta N° 11/2016 de fecha 16 de setiembre de 2016;
- e) el nuevo volumen propuesto alcanza la altura correspondiente sobre la Avenida San Martín;
- f) sobre la calle Guadalupe, el edificio ahora alcanza una altura de 15,8 metros. La altura de 21 metros, correspondiente a la Avenida San Martín, se extiende

hasta 22 metros de frente por la calle Guadalupe, excediendo en 2 metros lo establecido en el Art.D. 223.161 del Volumen IV del Digesto, pero retirándose una distancia mayor a 3 metros con el padrón lindero N° 82887, no generando derecho de acordamiento en altura con el padrón lindero;

g) de lo anteriormente expresado, surge que se genera mayor edificabilidad para el predio, por lo que podría autorizarse la presente solicitud como Modificación Cualificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, literal B) del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúos, con fecha 6 de diciembre de 2016 informa lo siguiente:

a) la nueva propuesta que luce a fs 119 del paquete de obrados, alcanza la ocupación de 29 m<sup>2</sup> de propiedad individual con destino vivienda y 7 m<sup>2</sup> de áreas edificadas comunes;

b) en consideración con la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa y la categoría buena del edificio proyectado, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 2:153.000 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y tres mil);

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. D.223.161 del Volumen IV del Digesto;

2°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2017 informa lo siguiente:

a) ratifica lo actuado por esta Comisión en su sesión del día 16 de setiembre de 2016, Acta N° 11/2016, donde se proponía presentar una solución a fin de evitar que se genere derecho de acordamiento en el padrón lindero N° 82887 y para ello sería necesario que el nuevo volumen se retire de la medianera a partir

de la altura vigente para la zona o la del lindero (en caso que éste la superara);  
 b) según lo expresado por las oficinas técnicas competentes, se ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Comisión;  
 c) se evaluó la propuesta de obrados relativa a la autorización para realizar un edificio de viviendas en el predio indicado y resolvió su aprobación como Modificación Cualificada de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B, del Volumen IV del Digesto, correspondiéndole el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

4º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, exceder en 2 metros el ancho del frente sobre la calle Guadalupe con una altura de 21 metros, para la construcción de un edificio de viviendas, en el padrón N° 82886, ubicado en el predio esquina con frentes a la Avenida General San Martín N° 2651 y a la calle Guadalupe N° 1469, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 2:153.000 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y tres mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 215.300 (pesos uruguayos doscientos quince mil trescientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente

serán válidos los planos visados técnicamente a fs 39, 40, 41, 42, 43, 44, 70, 86, 87, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 de obrados.-

**ARTICULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6°.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-





**99o.- Resolución N° 2122/17 del 25/05/2017**

Modificar el numeral N° 2 de la Resolución N° 2778/16 de fecha 20 de junio de 2016 referente al Convenio Marco de Cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior.-

**N° de expediente:** 2016-9055-98-000056

**Pasa a:** RELACIONES PUBLICAS

---

**99o.- Resolución N° 2123/17 del 26/05/2017**

Modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 1593/17 de 03/04/2017, en lo referente al monto a pagar y reiterar el gasto de \$ 1.759.562,00 a favor presa Universal Ticket System SA (RED UTS), correspondiente al servicio de venta de entradas durante la Semana Criolla 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8014-98-000056

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2320/17 del 30/05/2017**

Reiterar el gasto de \$U 6.600.200,00 a favor de la firma FINREL S.A.-

**N° de expediente:** 2017-4610-98-000101.-

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

CULTURA

Resolución Nro.:  
**2122/17**

I-1

Expediente Nro.:  
**2016-9055-98-000056**

Montevideo, 25 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución N° 2778/16 de fecha 20 de junio de 2016 se aprobaron las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Escribanía solicita se modifique la misma, agregando la Delegación en la Dirección General del Departamento de Cultura de la firma del convenio de referencia, (artículo N° 280 de la Constitución);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura estima pertinente modificar el mencionado acto administrativo en la forma sugerida;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar la Resolución N° 2778/16 de fecha 20 de junio de 2016, referente al Convenio Marco de Cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio del Interior, en su parte resolutive que quedará redactada de la siguiente manera: "**2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio.-**
- 3.- **Comuníquese.....**" quedando incambiados el resto de sus términos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; a la Unidad de Descentralización Cultural y pase -por su orden- a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del

presente convenio.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-1

**CULTURA**Resolución Nro.:  
**2123/17**

I-2

Expediente Nro.:  
**2017-8014-98-000056**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa Universal Ticket System SA (RED UTS);

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución 1593/17 de 03/04/2017 se autorizó el pago de \$ 2.196.000,00 a favor de la referida empresa, correspondiente al servicio de boletería y porcentaje estimado de ventas de entradas de la "92ª Edición de la Semana Criolla 2017";

**2o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las nuevas imputaciones SEFI Nros. 200600 y 200601, por \$ 732.000,00 y \$ 1.027.562,00;

**3o.)** que por Resolución N° 2093/17 de 16/05/2017 se modificó el citado acto administrativo en lo relativo al numero de las solicitudes SEFI;

**4o.)** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 1.759.562,00 por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Solicitudes SEFI Nros. 200600 y 200601;

**5o.)** que corresponde modificar la Resolución N° 1593/17 de 03/04/2017 en lo referente al monto a pagar a la empresa RED UTS según las nuevas preventivas SEFI, correspondiente al monto de entradas realmente vendidas durante la Semana Criolla 2017;

**6o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la reiteración del gasto informando que a la fecha en que se debían abonar los servicios ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, contraviniendo el Art. 15° del TOCAF. Dichas imputaciones fueron autorizadas por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Modificar el Numeral 1° de la Resolución N° 1593/17 de 03/04/2017, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: *"...1.- Autorizar, al amparo de lo previsto en el Art. 33°, literal c, numeral 10) del TOCAF, el pago de \$ 1.759.562,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos) IVA incluido, a favor de la empresa Universal Ticket System SA (RED UTS), correspondiente al servicio de boletería y porcentaje de venta de entradas de la "92° Edición de la Semana Criolla 2017"..."* .-
- 3.- Reiterar el gasto de \$ 1.759.562,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos) a favor de la empresa Universal Ticket System SA (RED UTS), correspondiente al servicio de venta de entradas durante la Semana Criolla 2017, en atención al informe de la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 6o.) del presente acto administrativo.-
- 4.- La imputación realizada para atender el gasto de referencia fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.

**5.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; al Servicio Unidad Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

CULTURA

Resolución Nro.:  
**2320/17**

I-3

Expediente Nro.:  
**2017-4610-98-000101.-**

Montevideo, 30 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$U 6.600.200,00 a favor de la empresa FINREL S.A.;

**RESULTANDO:** **1o.)** que con fecha 25 de abril de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 15o del TOCAF y el Inciso B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

**2o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos promovió oportunamente las Licitaciones Abreviadas Nos. 326490/1 y 326490/2, las cuales fueron declaradas desiertas;

**3o.)** que la empresa FINREL S.A., fue la única que se presentó a la última licitación, y si bien cumplía sustancialmente con el objeto del pliego, al ser evaluada por el Servicio de Compras, éste consideró que el plazo de armado de las gradas excedía lo exigido en las condiciones, por lo cual no se ajustaba totalmente a lo solicitado, declarando este llamado desierto. Al no contar con más plazo para realizar una tercera licitación y ante la urgencia de contar con el servicio la Gerencia de Festejos y Espectáculos decidió encargar excepcionalmente el mismo a la mencionada firma;

**4o.)** que además se solicita la reiteración de obrados informando que a la fecha en que se debía abonar los servicios ya realizados, no se contaba con crédito disponible, y que dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la

Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$U 6.600.200,00 (pesos uruguayos seis millones seiscientos mil doscientos) a favor de la firma FINREL S.A.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden - a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

## **CONVENIO**

### **99o.- Resolución N° 2402/17 del 05/06/2017**

Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y CPMU SA, cuyo objeto es auspiciar la realización de la gira por Montevideo denominada "Trotsky Vengarán por los Barrios", la que constará de cuatro shows para la presentación de su nuevo disco "Relajo pero con orden" de la banda "TROTSKY VEN GARÁN".-

**N° de expediente:** 2017-8014-98-000042

**Pasa a:** CULTURA - DESPACHO

---

### **99o.- Resolución N° 2404/17 del 05/06/2017**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) y los Anexos I, II y III que forman parte integral de la presente resolución, cuyo objeto es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia, en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales expositivos 2017 a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.-

**N° de expediente:** 2017-9055-98-000063

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

CULTURA

Resolución Nro.:  
**2402/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-8014-98-000042**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y CPMU SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del presente convenio es auspiciar la realización de la gira por Montevideo denominada “Trotsky Vengaran por los Barrios”, la que constará de cuatro shows para la presentación de su nuevo disco “Relajo pero con orden” de la banda “TROTSKY VENGARÁN”, a llevarse a cabo durante el mes de marzo de 2017;

2o.) que la citada dependencia remitió un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica realizan algunas observaciones, las cuales se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y CPMU SA, en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de .....del año dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** CPMU S.A, (en adelante denominada la productora), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° ....., con

domicilio en .....de esta ciudad, representada en este acto por....., quienes convienen en celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Es y ha sido política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad tanto en su práctica como en su goce, en el entendido de que las mismas enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad, brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. Particularmente interesa promover aquellas actividades que refieren al reconocimiento de nuestros propios artistas, así como reconocer la trayectoria y continuidad de las bandas del rock uruguayo. En este marco, se presentó una propuesta de la productora para realizar una serie de eventos en distintos puntos de la ciudad, denominados “Trotsky Vengarán por los Barrios”, con la finalidad que la banda “TROTSKY VEN GARÁN” brinde cuatro shows para la presentación de su nuevo disco denominado “Relajo pero con orden” previo a su presentación oficial en el Teatro de Verano. La IdeM entiende oportuno apoyar esta iniciativa, brindando algunos elementos que permitan colaborar en la organización y producción de tales eventos, que serán con entrada libre y aptos para todo público.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es auspiciar la realización de la gira por Montevideo denominada “Trotsky Vengarán por los Barrios”, la que constará de cuatro shows para la presentación de su nuevo disco “Relajo pero con orden” de la banda “TROTSKY VEN GARÁN”, los que se realizarán en los Municipios A, G, F y D, los días viernes 3, sábado 4, viernes 10 y domingo 11 de marzo de 2017, respectivamente. Las locaciones de los espectáculos serán: Plaza de los Inmigrantes (Municipio A), Monte de la Francesa (Municipio G), Camino Maldonado y Rafael (Municipio F) y Plaza Casavalle (Municipio D).

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: 1) Proporcionar para los eventos a través de la Unidad de Animación dependiente de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, lo siguiente: a) escenario, b) equipamiento de amplificación (monitoreo, P.A, micrófonos, consolas) y c) equipamiento de iluminación. 2) Brindar, a través de la Unidad de Animación dependiente de la Gerencia de Festejos y

Espectáculos, la asistencia de 2 sonidistas, 2 iluminadores y el personal necesario para el montaje y desmontaje de los escenarios e infraestructura (sonido, iluminación, backline, escenario y torres de andamios). 3) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento, apoyando su convocatoria, difusión y cobertura a través del Área de Comunicación e Información de esta IdeM.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA**

**PRODUCTORA:** La productora se obliga a: 1) Proporcionar los complementos de infraestructura y todas las demás instalaciones extras que sean necesarias para los artistas y técnicos para que los eventos “Trotsky Vengaran por los Barrios” resulten un buen espectáculo, acorde a las exigencias de la banda “TROTSKY VENGERÁN”. 2) Incluir a la IdeM como esponsor principal en todas las comunicaciones del evento, con aplicaciones de marca según manuales de uso y en coordinación con el Área de Comunicación e Información de la IdeM. 3) Será de responsabilidad exclusiva de la productora los daños contra terceros que pudiera provocar el desarrollo de los eventos. La patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros.

**QUINTO: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** 1) La instalación y colocación de toda la infraestructura deberá ser coordinada con la Unidad de Animación. 2) Todos los equipos correspondientes a la Unidad de Animación, serán manejados por el personal de la Unidad o su uso será debidamente coordinado con la persona a cargo de dicha Unidad. 3) Los eventos se suspenderán, previo a su comienzo, en caso que se emita una alerta de color naranja o rojo por parte del CECOED (Centro Coordinador de Emergencia Departamentales). 4) Durante su transcurso, los espectáculos también podrán ser suspendidos cuando existan inclemencias climáticas que impidan la prosecución de los mismos, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos, o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. 5) En caso de

suspensión de cualquiera de los espectáculos los mismos podrán ser reprogramados, previo acuerdo de partes, teniendo como fechas posibles los días 5 y 12 de marzo de 2017. 6) La productora podrá contratar otros auspiciantes o patrocinantes para sustentar los demás gastos de los eventos que no cubra el presente convenio, previa autorización de la IdeM.

**SEXTO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la productora, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la productora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la productora declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO: REPRESENTACIÓN:** La productora acredita la representación invocada según ....., expedido el ..... por....., el cual se adjunta.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**20.-** Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del

Departamento de Cultura.-

**3o.-**Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1

CULTURA

Resolución Nro.:  
**2404/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2017-9055-98-000063**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA);

**RESULTANDO:**           **1o.)** que el objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará esta Intendencia, en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales expositivos 2017, a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo;

**2o.)** que en tal sentido se eleva un proyecto de convenio al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto que se eleva para su aprobación;

**3o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nos. 201008, 201014, 201012 por la suma de \$ 8.000.000,00 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) y los Anexos I, II y III que forman parte integral de la presente resolución, al amparo de lo previsto en el Art. 33o., literal C), numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los ..... días del mes de .....de dos mil diecisiete comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de

Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por ..... , con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y POR OTRA PARTE: la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), en adelante denominada la SUA, representada por ....., constituyendo domicilio en la calle Mercedes N° 933 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 212811180014, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El presente convenio se enmarca en el Programa Fortalecimiento de las Artes que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, con el objetivo de colaborar con la promoción y difusión de las artes escénicas, así como con la sustentabilidad de salas de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), única agrupación en nuestro país integrada por la mayor parte de los grupos independientes de teatro. II) Con tal fin el Departamento de Cultura y la SUA han proyectado la realización de un llamado a concurso de proyectos teatrales para su programación 2017. III) La SUA es la única institución en nuestro país que agrupa a los artistas escénicos y tiene entre sus cometidos el desarrollo de proyectos tendientes a posibilitar el ejercicio de la actividad de los y las artistas. IV) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el artículo 33o, literal C), numeral 3, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fijar las pautas de la colaboración económica que brindará la IdeM, en el marco del llamado a concurso de los proyectos antedichos a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: I) Abonar a SUA por todo concepto la suma de \$ 8.000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones) que se entregará en dos partidas iguales de \$ 4.000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) cada una, de la siguiente manera: la primera a los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio y la segunda en el mes de octubre del corriente año. II) Hacerse cargo de la difusión y promoción de las obras. III) Cubrir los costos de traslado de las

obras referidas al lugar que se establezca para su representación, exclusivamente en cuanto a gastos de locomoción e infraestructura técnica en caso de requerirlo.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUA: La SUA se obliga a: I) Realizar la convocatoria para: a) Proyectos de producción Total, b) Producciones cooperativas y c) Espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc.), cuyas bases figuran como anexos adjuntos al presente, identificados con los numerales I, II y III. II) Conceder a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades que se presenten en sala de los proyectos seleccionados por el presente Programa. III) Destinar las sumas previstas en la cláusula tercera del presente convenio de la siguiente manera: a) la suma de \$ 4.850.000 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cincuenta mil) para las Producciones Totales; \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) para Producciones Cooperativas y \$ 1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) para Espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc.), de acuerdo a las bases de los llamados que se anexan. IV) Administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley N° 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso.

QUINTO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción correspondiendo a la totalidad del año 2017, salvo que dentro del año no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por el llamado referido en la cláusula segunda (de acuerdo al calendario establecido por la IdeM), en cuyo caso se extenderá el plazo a los solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a 1 año posterior a la publicación del fallo del llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes para las funciones descentralizadas, y para los estrenos en las Salas no podrá exceder más allá del mes de marzo de 2018. La comisión de seguimiento podrá autorizar la realización de funciones pendientes vencido este plazo, pero nunca después

de finalizado el año 2018.

**SEXTO: EXCEDENTE:** En caso de que los proyectos seleccionados tengan un presupuesto inferior al monto máximo previsto en el llamado y se genere un saldo en los fondos destinados al mismo, el remanente se utilizará para fortalecer las políticas de este Programa en la forma que la IdeM y la SUA establecerán de común acuerdo dentro del plazo establecido en la cláusula anterior.

**SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR:** La SUA exime a la IdeM de responsabilidad vinculada a los derechos autorales, asumiendo la responsabilidad de controlar que el responsable del proyecto haya cumplido con todas las normas correspondientes a derechos de autor a los efectos de representación (pago de derechos autorales u otras obligaciones que pudieran corresponder) o en su defecto que se trate de una obra original. Exonerar a la IdeM de toda responsabilidad vinculada a los derechos de autor, pues los mismos pertenecerán al responsable del proyecto.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA SUA:** La SUA asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las contrataciones artísticas que realice, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o con terceros y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultado de la convocatoria, respecto de las cuales la IdeM es por completa ajena. Asimismo la SUA indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

**NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de una Comisión que se integrará por tres (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM, un (1) delegado/a de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), y

un (1) delegado/a de la SUA, que realizará informes mensuales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de obras o en su caso la rescisión de convenios con la SUA o persona incumplidora. En caso de suspensión definitiva de las obras o rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener previsto en la cláusula undécimo, la SUA deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Institución deberá llevar los registros contables y presentar informes de rendición de cuentas previamente al pago de la segunda partida y a su finalización. Deberán ser rendidas mediante informe de revisión limitada emitido por contador público, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de la IdeM 2554/14 de 23/VI/2014 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este contrato, así como en su caso del dinero depositado por el responsable del proyecto conforme a lo dispuesto en el numeral III precedente, en la forma y condiciones que la IdeM determine. El informe deberá ser acompañado de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado. En caso de suspensión definitiva de las obras o la rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener lo previsto en la cláusula Undécimo, SUA deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

**DECIMOPRIMERO MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la SUA dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera. Se considerará que la institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: la Institución acredita la representación invocada según el certificado notarial expedido el día ..., por el/la Escribano/a....., el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

## **ANEXO I**

### **BASES DEL LLAMADO**

#### **PARA PROYECTOS DE PRODUCCIÓN TOTAL**

##### **1) CONVOCATORIA:**

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso para la **PRODUCCIÓN TOTAL** de **4 (cuatro) PROYECTOS DE ARTES ESCÉNICAS (Teatro)**.

Dichos proyectos deberán estrenarse de conformidad al calendario de

elaborado por la IdeM a través del Departamento de Cultura.

## **2) OBJETIVOS:**

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas
- Estimular la creación nacional en todas sus formas
- Fomentar la dramaturgia nacional
- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Promover la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas

De los cuatro proyectos seleccionados, al menos uno debe ser destinado a público infantil.

A los efectos de dar cumplimiento cabal a estos objetivos y contribuir a la transparencia de este llamado, en la presente edición los proyectos a postularse deberán hacerlo en forma anónima según procedimiento que se describe más adelante.

**3) PARTICIPANTES:** Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años. Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios/as de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura) Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo.

**4) INSCRIPCIÓN** Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al Calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1 - Los/las interesados/as deberán inscribirse en la web de la Intendencia de Montevideo: [www.montevideo.gub.uy/programafortalecimiento](http://www.montevideo.gub.uy/programafortalecimiento).

2 - En primer lugar deberán completar el formulario online en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes, las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorización de AGADU si corresponde. En dicho formulario se pedirá el seudónimo con el cual se registrará el proyecto y se dará la opción de presentarse al llamado de Producción Total, al de Producción Cooperativa o a ambos. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3 - En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo. El mismo deberá ser identificado con el seudónimo registrado en el formulario online y no podrá aparecer el nombre ni la imagen de ninguno de los/las artistas vinculados/as al proyecto. En caso que aparezca el nombre o la imagen de alguno de los/las artistas vinculados/as al proyecto dentro del mismo, será descalificado por el jurado.

El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Cantidad de artistas en escena
- c) Texto del espectáculo o propuesta dramática del mismo
- d) Proyecto de puesta en escena en sala
- e) Proyecto de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados
- f) Anteproyecto de diseño de vestuario, escenografía e iluminación contemplando las propuestas para espacios descentralizados.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el Jurado.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado.

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337.

### **5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Jurado estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases.

Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- 1) Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases)
- 2) Valoración artística de la propuesta presentada.
- 3) Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

En cada uno de estos ítems, cada jurado calificará siguiendo una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

La administración entregará a cada Jurado una planilla por proyecto presentado, en la cual emitirá sus calificaciones en cada uno de los aspectos planteados. Cumplido el plazo de evaluación fijado por la Dirección del Departamento de Cultura, que será de 30 (treinta) días posterior al cierre del plazo de inscripciones, cada jurado entregará sus planillas de evaluación en sobre cerrado y firmado a la Comisión de seguimiento, la cual escrutará las planillas de evaluación -en presencia del jurado- a los efectos de elaborar la lista de prelación resultante de la sumatoria de las calificaciones de los 5 jurados.

El fallo del jurado será inapelable.

La Comisión de Seguimiento, que se integrará por (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM o a quienes, un (1) delegado de la FUTU y un (1) delegado de la SUA, luego de escrutar las calificaciones del jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y comunicará el resultado final de la convocatoria. En caso que la Comisión presente dudas acerca de la viabilidad de un proyecto, podrá convocar a sus

responsables para considerar la posibilidad o no de la adecuación del mismo.

Cualquier situación no prevista en esta será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

#### **6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS**

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que fije la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicarán en los sitios web de la IdeM y de la S.U.A.

Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario, incluido el tiempo de ensayos y funciones, con la Comisión de Seguimiento. Se descalificarán los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de fijarse las referidas pautas.

Se otorgará la suma de hasta \$ 1.212.500,00 (pesos uruguayos un millón doscientos doce mil quinientos) a cada proyecto seleccionado.

#### **7) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO SELECCIONADO**

La suma relacionada deberá utilizarse de la siguiente manera: hasta \$ 1.012.500 (pesos uruguayos un millón doce mil quinientos) como máximo podrán destinarse a las contrataciones artísticas.

Lo asignado a cada proyecto para contratación de artistas deberá destinarse a contratos individuales y bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios Conexos, Ley 18.384. Las partidas individuales serán de \$ 19.146 (pesos uruguayos diecinueve mil ciento cuarenta y seis) mensuales por todo concepto.

Bajo las siguientes pautas de contratación:

- 1) Dirección por 6 (seis) meses;
- 2) Actores y actrices por hasta 6 (seis) meses.
- 3) Los rubros de diseño (Escenografía, Vestuario, Iluminación, etc.) hasta (tres) meses.
- 4) El/la Productor/a de hasta 6 (seis) meses.

En ningún caso, las contrataciones individualmente consideradas podrán exceder los seis meses ni ser inferiores a un mes, para cualquiera de los rubros.

Los demás oficios conexos (asistentes, traspunte, utilero/a, apunte, etc.) no están contemplados dentro de las contrataciones artísticas. Para estos casos, se deberá detallar cada uno de los rubros a utilizar y su propuesta de remuneración, pudiéndose incluir su costo en el rubro producción hasta un 35 % del total para facturar por conceptos salariales a través de Cooperativa o empresa unipersonal.

Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Artísticas, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.

Con relación a la suma para gastos de producción, se establece que en el rubro comunicaciones podrá incluirse exclusivamente los costos de programas, afiches y fotografías. No se admite en dicho rubro la inclusión de pagos a medios de comunicación ni agencias de publicidad.

Respecto a los costos por Derecho de Autor, versión, traducción y otros se documenten a través de AGADU, se establece su devolución en tanto sean gastos reintegrables de la recaudación.

El proyecto debe asegurar, en un período no mayor a 6 (seis) meses a partir de su selección, la realización de por lo menos 26 funciones de las cuáles 10 (diez) serán acordadas con la Intendencia de Montevideo para sus políticas de descentralización cultural. Este plazo puede modificarse de común acuerdo.

De las 16 funciones administradas por los postulantes, la IdeM dispondrá del 20% de las localidades.

Los grupos seleccionados deberán respetar el reglamento de uso de salas proporcionado por las salas respectivas. Ante incumplimiento del mismo, podrán ser sancionados por la comisión de seguimiento.

Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares

preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales,.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión).

**8) DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la SUA y con la FUTL, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos, incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

**9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los/as participantes eximen a la IdeM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria.

**10) INCUMPLIMIENTO:** Todos los/las integrantes del grupo seleccionado se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento. Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

**11) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IdeM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

## CLÁUSULAS GENERALES

- 1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción Total no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones Cooperativas. 2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción Total y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTI-IM y/o en las salas de la Intendencia de Montevideo, y los seleccionados del llamado **OBRAS YA ESTRENADAS DE ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL**, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.
- 3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto seleccionado no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.
- 4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente.

## ANEXO II

### BASES DEL LLAMADO

### PARA PRODUCCIONES COOPERATIVAS

#### 1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso para la selección de **7 PRODUCCIONES COOPERATIVAS de Artes escénicas (Teatro)**. producciones deberán estrenarse de conformidad al calendario de funciones elaborado por la IdeM a través del Departamento de Cultura.

#### 2) OBJETIVOS

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de

este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas (teatro).

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas.
- estimular a creación nacional en todas sus formas.
- fomentar la dramaturgia nacional.
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- promover la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas.

De las producciones de artes escénicas (teatro) en formato de Cooperativa seleccionadas al menos 2 deben ser destinados a público infantil y/o adolescente, y al menos 2 de autor/a nacional.

A los efectos de dar cumplimiento cabal a estos objetivos y contribuir a la transparencia de este llamado, en la presente edición los proyectos a postularse deberán hacerlo en forma anónima según procedimiento que se describe más adelante.

### **3) PARTICIPANTES**

Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años. Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura).

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales de la ciudad.

### **4) INSCRIPCIÓN**

Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al Calendario fijado por la Dirección

del Departamento de Cultura.

1- Los/las interesados/as deberán inscribirse en la web de la Intendencia de Montevideo: [www.montevideo.gub.uy/programadefortalecimiento](http://www.montevideo.gub.uy/programadefortalecimiento).

2- En primer lugar deberán completar el formulario on-line en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes, las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorización de AGADU si corresponde. En dicho formulario se pedirá el seudónimo con el cual se registrará el proyecto y se dará la opción de presentarse al llamado de Producción Total, al de Producción Cooperativa o a ambos. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo. El mismo deberá ser identificado con el seudónimo registrado en el formulario on-line, y no podrá aparecer el nombre ni la imagen de ninguno de los/las artistas vinculados/as al proyecto. En caso que aparezca el nombre o la imagen de alguno/a de los/las artistas vinculados/as al proyecto dentro del mismo, será descalificado por el jurado.

El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Cantidad de artistas en escena
- c) Texto del espectáculo o propuesta dramaturgica del mismo
- d) Proyecto de puesta en escena en sala
- e) Proyecto de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados
- f) Anteproyecto de diseño de vestuario, escenografía e iluminación contemplando las propuestas para espacios descentralizados.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el Jurado.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante

la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado.

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337.

### **5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Jurado estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTI. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases.

Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- 1) Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases)
- 2) Valoración artística de la propuesta presentada.
- 3) Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

En cada uno de estos ítems, cada jurado calificará siguiendo una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

La administración entregará a cada Jurado una planilla por proyecto presentado, en la cual emitirá sus calificaciones en cada uno de los aspectos planteados. Cumplido el plazo de evaluación fijado por la Dirección del Departamento de Cultura, que será de 30 (treinta) días posterior al cierre del plazo de inscripciones, cada jurado entregará sus planillas de evaluación en sobre cerrado y firmado a la Comisión de seguimiento, la cual escrutará las planillas de evaluación -en presencia del jurado- a los efectos de elaborar la lista de prelación resultante de la sumatoria de las calificaciones de los 5 jurados.

El fallo del jurado será inapelable.

La Comisión de Seguimiento, que se integrará por (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM o a quienes esta designe, un (1) delegado de la FUTI y un (1) delegado de la SUA, luego de escrutar las calificaciones del jurado evaluará la viabilidad de los proyectos

seleccionados y comunicará el resultado final de la convocatoria. En caso que la Comisión presente dudas acerca de la viabilidad de un proyecto, podrá convocar a sus responsables para considerar la posibilidad o no de la adecuación del mismo.

Cualquier situación no prevista en esta será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

#### **6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS**

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que fije la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicarán en los sitios web de la IdeM y de la S.U.A.

Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario, incluido el tiempo de ensayos y funciones, con la Comisión de Seguimiento. Se descalificarán los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de fijarse las referidas pautas.

Se otorgará la suma de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) a gastos de producción para el montaje total del espectáculo.

#### **7) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS**

De los \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) recibidos para producción podrán destinarse hasta un monto total de \$4.000 (pesos uruguayos cuatro mil) para gastos de alquiler de sala por función.

El dinero de la recaudación del borderaux que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos, se destinará a la remuneración de los integrantes del mismo de acuerdo al puntaje establecido por el grupo. El proyecto será contractualizado de acuerdo a la ley 18.384.

Deberán realizarse 8 funciones como mínimo en sala. Como contrapartida, el 20% de la capacidad de la sala será destinado a las políticas que considere implementar el Departamento de Cultura de la IdeM. Además, los espectáculos seleccionados deberán realizar 2 (dos) funciones gratuitas en espacios descentralizados acordados con la Intendencia de Montevideo.

Con relación a la suma de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) para gastos de producción, se establece que en el rubro comunicaciones podrá incluirse exclusivamente los costos de programas, afiches y fotografías. No se admite en dicho rubro la inclusión de pagos a medios de comunicación ni agencias de publicidad. a los costos por Derecho de Autor, versión, traducción y otros que se documenten a través de AGADU, se establece su devolución en tanto sean gastos reintegrables de la recaudación.

Los grupos seleccionados deberán respetar el reglamento de uso de salas proporcionado por las salas respectivas. Ante incumplimiento del mismo, podrán ser sancionados por la comisión de seguimiento.

Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión)

#### **8) DERECHOS DE AUTOR:**

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la SUA y con la FUTU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

#### **9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

Los/las participantes eximen a la IdeM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria

#### **10) INCUMPLIMIENTO:**

Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en sala y barrios, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

#### **11) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IdeM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

#### **CLÁUSULAS GENERALES**

- 1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones.
- 2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTI-IM y/o salas de la Intendencia de Montevideo, y los seleccionados del llamado Obras ya estrenadas de Artes Escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.
- 3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto seleccionado no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.
- 4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente.

#### **ANEXO III**

**BASES DEL LLAMADO PARA ESPECTÁCULOS YA ESTRENADOS  
DE ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS  
INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL  
(títeres, circo, teatro, etc)**

**1) CONVOCATORIA**

La Intendencia de Montevideo y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, a concurso a **5 PROYECTOS DE OBRAS YA ESTRENADAS DE ARTES ESCÉNICAS DE COLECTIVOS ARTÍSTICOS INDEPENDIENTES Y/O CON BASE TERRITORIAL**(teatro, títeres, circo, etc) para su programación 2017.

Dichos proyectos deberán estrenarse de conformidad al calendario de elaborado por la IdeM a través del Departamento de Cultura.

**2) OBJETIVOS**

En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas.

En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- estimular la descentralización cultural
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- promover la diversidad en los lenguajes de las propuestas artísticas
- fortalecer colectivos artísticos independientes y/o con base territorial promoviendo la reposición de espectáculos para realizar funciones en los barrios de la ciudad según el calendario del Departamento de Cultura.

**3) PARTICIPANTES**

Podrán participar exclusivamente artistas nacionales o residentes en el país con un mínimo de dos años. Quedarán excluidos: 1) integrantes de la Comedia Nacional; 2) artistas que tengan vínculos de consanguinidad o

contractuales con los miembros del Jurado; 3) funcionarios de la Unidad 8000 (Dirección General del Departamento de Cultura).

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales.

**4) INSCRIPCIÓN** Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al Calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura.

1 - Los/las interesados/as deberán inscribirse en la web de la Intendencia de Montevideo: [www.montevideo.gub.uy/programafortalecimiento](http://www.montevideo.gub.uy/programafortalecimiento).

2 - En primer lugar deberán completar el formulario on-line correspondiente al llamado **para espectáculos ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial**, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes, las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y autorización de AGADU si corresponde. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

3 - En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo.

El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Cantidad de artistas en escena
- c) Descripción general del espectáculo
- d) Proyecto de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados y propuesta de instrumentación de foros con el público asistente a las funciones barriales
- f) Notas de prensa, giras nacionales y/o internacionales, premios, críticas, reconocimientos al espectáculo, etc.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán

descalificados por el Jurado.

4- Por último, se deberá adjuntar en el formulario un link (Youtube – Vimeo) que permita la visualización on-line del espectáculo con buena calidad de imagen y sonido.

Luego de completado el formulario y de adjuntada la documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado.

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337.

### **5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El Jurado estará integrado por 3 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, un miembro designado por SUA y un miembro designado por FUTU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases.

Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos:

- 1) Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases)
- 2) Valoración artística de la propuesta presentada.
- 3) Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.).

En cada uno de estos ítems, cada jurado calificará siguiendo una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

La administración entregará a cada Jurado una planilla por proyecto presentado, en la cual emitirá sus calificaciones en cada uno de los aspectos planteados. Cumplido el plazo de evaluación fijado por la Dirección del Departamento de Cultura, que será de 30 (treinta) días posterior al cierre del plazo de inscripciones, cada jurado entregará sus planillas de evaluación en sobre cerrado y firmado a la Comisión de seguimiento, la cual escrutará las planillas de evaluación -en presencia del jurado- a los efectos de elaborar la lista de prelación resultante de la sumatoria de las calificaciones de los 5

jurados.

El fallo del jurado será inapelable.

La Comisión de Seguimiento, que se integrará por (3) funcionarios/as del Departamento de Cultura de la IdeM o a quienes designe, un (1) delegado de la FUTI y un (1) delegado de la SUA, luego de escrutar las calificaciones del jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y comunicará el resultado final de la convocatoria. En caso que la Comisión presente dudas acerca de la viabilidad de un proyecto, podrá convocar a sus responsables para considerar la posibilidad o no de la adecuación del mismo.

Cualquier situación no prevista en esta será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura.

#### **6) RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS**

El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que fije la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicarán en los sitios web de la IdeM y de la S.U.A.

Los/las beneficiarios/as deberán acordar calendario de las funciones descentralizadas con la Comisión de Seguimiento.

Se dispondrá de un fondo de \$1.750.000 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta mil) (hasta \$350.000 -pesos uruguayos trescientos cincuenta mil- por cada espectáculo seleccionado) con destino exclusivamente a los salarios de los/las artistas, gestores/as y técnicos/as afectados/as a las funciones siendo los gastos de reposición, si los hubiere, responsabilidad exclusiva de la producción seleccionada.

#### **7) OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS**

Se dispondrá de un fondo total de \$1.750.000 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta mil) para contratación de artistas durante dos meses y deberá destinarse a contratos individuales bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384. Las partidas

individuales serán de \$ 19.146 (pesos uruguayos diecinueve mil ciento cuarenta y seis) por todo concepto.

Se abonarán:

- a) actores, actrices y director/a: hasta dos prestaciones
- b) rubros montaje y gestión hasta dos prestaciones según las necesidades de la obra (debidamente justificado).-

Los proyectos seleccionados deberán cumplir con las 10 funciones barriales según calendario acordado con la IdeM, y deberán adaptarse a las condiciones locativas de los espacios descentralizados. **Los gastos de reposición, si los hubiere, serán responsabilidad de la producción seleccionada.**

Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión)

### **8) DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la SUA y con la FUTU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

**9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

Los/las participantes eximen a la IdeM de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria

**10) INCUMPLIMIENTO**

Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en salas y/o espacios alternativos barriales, según agenda cordada con la Comisión de Seguimiento.

Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en el siguiente llamado del Programa.

**11) DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES** Los/las participantes darán por aceptadas las condiciones establecidas en las bases por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, exonerando a la IdeM de cualquier reclamo derivado de las mismas. Asimismo, aceptarán toda resolución de cualquier imprevisto no contemplado en éstas que adopte la Comisión de Seguimiento del Programa.

**CLÁUSULAS GENERALES**

1) Los proyectos que se presenten al llamado A) Proyectos de Producción Total no están inhibidos de ser presentados al llamado B) Producciones Cooperativas.

2) Los proyectos seleccionados de los llamados Proyectos de Producción Total y Proyectos de Producción Cooperativa, se alojarán en salas según convenio FUTI-IdeM y/o en las salas de la Intendencia de Montevideo, y los seleccionados del llamado Obras ya estrenadas de Artes Escénicas de Colectivos Artísticos Independientes y/o con base territorial, se alojarán en espacios barriales teniendo necesariamente que adaptarse a las condiciones de los mismos.

3) Ante la eventualidad de que un artista participe en más de un proyecto no podrá recibir en ningún caso más de 6 prestaciones del programa debiendo igualmente percibir la remuneración que se establece en este convenio bajo la responsabilidad de la producción del proyecto.

4) Si el proyecto presentado excediera el monto máximo establecido para

las Contrataciones Artísticas o para producción, podrá igualmente presentarse siempre que se deposite el monto excedente ante la SUA en forma previa a la entrega de cualquier suma por concepto del presente llamado.

- 2.- Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.-Establecer que la erogación citada en el numeral precedente, se encuentra prevista por Solicitudes SEFI Nos. 201008, 201014 y 201012 por la suma de \$ 8.000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones), con cargo al Derivado 559000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro".-
- 4.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

# DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1072	5	6	2017



SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE  
2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

## **ADJUDICACIONES**

### **99o.- Resolución N° 2405/17 del 05/06/2017**

Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2017.

**N° de expediente:** 2017-2502-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Resolución Nro.:  
**2405/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-2502-98-000008**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco Norte relacionadas con la adjudicación de los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero a brindarse en dicho establecimiento, mientras se tramita para el ejercicio 2017 la Licitación Abreviada No. 322145;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Coordinadora del Cedel Carrasco Norte informa la necesidad de convalidar los referidos servicios por los meses de mayo y junio de 2017 a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES, al amparo del Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del TOCAF;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional adjunta la Solicitud SEFI N° 200.979, por la suma de \$ 1:447.998,00;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del aludido Departamento estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 1:447.998,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho), correspondiente a los meses de mayo y junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.
- 2.- La erogación de referencia será atendida según Solicitud SEFI N° 200.979.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo financiero de legalidad y al Centro Económico Local Carrasco Norte para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1





**99o.- Resolución N° 2323/17 del 31/05/2017**

Reiterar gasto por la suma de \$1.486.377,00 a favor de la Asociación Civil Taller Uruguayo de Música Popular.-

**N° de expediente:** 2017-3140-98-000003

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

**DESARROLLO SOCIAL**Resolución Nro.:  
**2323/17**

I-1

Expediente Nro.:  
**2017-3140-98-000003**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** que por Resolución No. 1369/17 de fecha 20 de marzo de 2017 se convalidó y aprobó el convenio de Donación Modal entre la "La Asociación Civil Taller Uruguayo de Música Popular" y esta Intendencia por el monto total de \$1.486.379,00;

**RESULTANDO:**       **1o.)** que la Resolución No. 1869/17 de fecha 8 de mayo de 2017 modifica el Numeral 3° del acto administrativo mencionando, estableciendo que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 199.189 por el monto total de \$ 1.486.377,00;

**2o.)** que con fecha 17 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$1.486.377,00 por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF (procedimiento) y por art 211 inc b de la Constitución (principio de ejecución);

**3o.)** que desde la División Políticas Sociales se informa que: con respecto al Procedimiento se debe destacar que en el llamado de referencia se cumplieron cabalmente con todas las garantías de los oferentes, se realizó la publicación en dos periódicos de la ciudad, se designó Tribunal competente para la elección de los postulantes así como se respetaron todos los principio de igualdad y oportunidad, formalidad bases de condiciones, etc. correspondientes al llamado. Con respecto al principio de ejecución si bien las actividades comenzaron a ejecutarse con anterioridad a la intervención del Tribunal de Cuentas la situación se debió a que el plazo del contrato de donación modal debía reanudarse a partir del 1° de marzo de 2017, y se había producido un pequeño atraso en el trámite, lo cual había demorado su aprobación, y las actividades del Parque de la Amistad ya estaban en pleno auge , lo cual hacía muy desventajoso para el Programa y para los destinatarios del mismo no reanudar las tareas, ya que por la fecha ya habían sido citadas escuelas las cuales ya habían confirmado el cronograma de visitas al Parque.

40.) que el gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI No. 199.189;

50.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la Resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211º, inciso B de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto por la suma de \$1.486.377,00 ( pesos uruguayos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete) autorizado por Resolución No. 1369/17 de fecha 20 de marzo de 2017 y su modificativa Resolución No. 1869/17 de fecha 8 de mayo de 2017, atendido con la solicitud SEFI No. 199.189 a favor de "La Asociación Civil Taller Uruguayo de Música Popular";
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo a lo expresado en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Central de Auditoría

Interna, de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-1

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1072	5	6	2017



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 5 DE JUNIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## **RECURSOS**

### **99o.- Resolución N° 2408/17 del 05/06/2017**

No se hace lugar a la petición presentada por la Sra. Silvana Ubríaco tendiente a la desafectación y compra de una fracción de espacio público.-

**N° de expediente:** 2016-5413-98-000014

**Pasa a:** ACTIVIDADES CONTENCIOSAS

---

### **99o.- Resolución N° 2409/17 del 05/06/2017**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por una funcionaria contra la decisión de la Unidad de Selección y Carrera Funcional, de 25/7/16, por la que no se hizo lugar a su solicitud de inclusión en la nómina de funcionarios a ser presupuestados en el marco del Art. 27 del Decreto No. 35.904.-

**N° de expediente:** 2016-5140-98-000127

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

### **99o.- Resolución N° 2410/17 del 05/06/2017**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Clay Miraballes contra la Resolución No. 1623/16 de 23/7/16, dictada por el Servicio de Vigilancia, por la cual no se hace lugar a su petición con relación a dos multas por infracciones de tránsito que le fueran impuestas.-

**N° de expediente:** 2016-8714-98-002589

**Pasa a:** VIGILANCIA

---

## **TESTIMONIOS DE PARTIDAS**

### **99o.- Resolución N° 2411/17 del 05/06/2017**

Se autoriza a la funcionaria Silvina Benzo para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9.-

**N° de expediente:** 2017-3310-98-000392

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:  
**2408/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2016-5413-98-000014**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el espacio público invadido por el cerco de la vivienda ubicada en el padrón 400.431/002, propiedad de la Sra. Silvana Ubríaco;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Equipo Técnico Contencioso General señala que en cumplimiento de la Resolución No. 760/14/5400 de 27/8/14, dictada por la Dirección de la División Asesoría Jurídica en ejercicio de facultades delegadas, se iniciaron acciones judiciales tendientes a la desocupación del espacio público invadido por el cerco de la vivienda propiedad de la Sra. Ubríaco;

2o.) que la Sra. Ubríaco presentó una petición ante esta Administración solicitando la desafectación y compra de dicho predio;

3o.) que se dispuso el pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para su conocimiento y resolución, quien de acuerdo a lo informado por los Servicios de Planificación, Gestión y Diseño, Regulación Territorial y la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, dio cuenta de la inconveniencia de acceder a lo solicitado por la Sra. Ubríaco;

4o.) que por lo expuesto se propicia el dictado de resolución a fin de denegar lo solicitado por la Sra. Ubríaco en su petición;

**CONSIDERANDO:** que el 3/5/17 el Director de la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su

consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar a la petición presentada por la Sra. Silvana Ubríaco, C.I. 1.935.224-4 tendiente a la desafectación y compra de una fracción de espacio público.-
2. Pase al Servicio de Actividades Contenciosas para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:  
**2409/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2016-5140-98-000127**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Patricia Rodríguez contra la decisión de la Unidad de Selección y Carrera Funcional de no hacer lugar a su solicitud de inclusión en la nómina de funcionarios a ser presupuestados en el marco del Art. 27 del Decreto N° 35.904;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente señala que ingresó a la Intendencia en un cargo contratado de Conductor de Vehículos el 5 de junio de 2012, cargo en el que fue presupuestada en el mes de enero de 2014 y posteriormente, tras haber aprobado un concurso de oposición y méritos, fue convocada a ocupar un cargo de Ayudante Tecnológico, para lo cual tuvo que renunciar a su cargo presupuestal, aunque igualmente se dio continuidad en su vínculo con la Administración y por tanto el acto atacado no se ajusta a Derecho, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que por Resolución No. 450/16/5100 de 11/10/16, la División Administración de Personal no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la Resolución No. 3070/16 de 8/7/16, fijó un límite temporal en cuanto dispuso que la presupuestación solo podía realizarse respecto de funcionarios que hubieren ingresado antes del 31 de diciembre de 2013 y la Sra. Rodríguez no se encontraba comprendida en esta situación;

4o.) que siendo funcionaria presupuestada se desvinculó de su calidad de tal por renuncia, reingresando el 9 de mayo de 2014 para acceder a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, dado que las bases del concurso para proveer futuros

cargos en esta Carrera, en el que resultó gananciosa, exigían la renuncia para que se operase el reingreso en la nueva función;

5o.) que en tal sentido, en las bases se estableció expresamente que en caso de ganar el concurso funcionarios de la Intendencia, previo a la toma de posesión, debían renunciar a sus cargos presupuestales o funciones de contrato y revistando en los cuadros funcionales de la Administración, a través de su reingreso efectuado en mayo de 2014, es claro que no tenía derecho a la presupuestación de acuerdo con la Resolución N° 3070/16;

6o.) que resulta improcedente reclamar la aplicación del Art. D.138.1 (Vol. III, Digesto Departamental) en oportunidad de la renuncia al cargo presupuestal por parte de la impugnante, en cuanto la naturaleza de las funciones para las cuales concursó para acceder a su actual cargo no eran de contrato sino permanentes;

7o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que el 9/5/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Patricia Rodríguez, C.I. 3.185.826, contra la decisión de la Unidad de Selección y Carrera Funcional, de 25/7/16, por la que no se hizo lugar a su solicitud de inclusión en la nómina de funcionarios a ser prespuestados en el marco del Art. 27 del Decreto N° 35.904.-
2. Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

II-2

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:  
**2410/17**

II-3

Expediente Nro.:  
**2016-8714-98-002589**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Clay Miraballes contra la Resolución No. 1623/16 de 23/7/16, dictada por el Servicio de Vigilancia, por la cual no se hace lugar a su petición con relación a dos multas por infracciones de tránsito que le fueran impuestas;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente manifiesta que habría tomado conocimiento de las infracciones de tránsito y las multas resultantes en ocasión de concurrir a un local de cobranzas a efectuar el pago de la patente de rodados de la moto matrícula SJG 174, de la cual es propietario y niega los hechos constatados por el cuerpo inspectivo de esta Intendencia, alegando que nunca circuló o circula por la zona ya que vive en el Departamento de Canelones, donde además trabaja; asimismo agrega que el rodado era conducido por una mujer, siendo también mujer la acompañante, lo que no se corresponde con su persona;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de las actuaciones cumplidas surge que el actuar de la Administración fue ajustado a derecho, no constando la existencia de errores en el procedimiento realizado;

4o.) que del intervenido surgen los datos del vehículo los que coinciden con el de propiedad del compareciente y que el birrodado fuera manejado por una mujer constituye un hecho circunstancial;

5o.) que con respecto a la prueba testimonial solicitada se considera que su objeto no es pertinente,

pues no resulta relevante determinar si el recurrente se encontraba o no en su domicilio el día del hecho, toda vez que quedó acreditado que el rodado es de su propiedad y coincide en todos sus aspectos: marca, modelo y matrícula con el que consta en el intervenido, habiéndolo ratificado la inspectora actuante en informe ampliatorio;

6o.) que por otra parte dado que en el caso quien conducía se dio a la fuga, deberá tenerse presente que en última instancia el propietario del vehículo es quien debe responder por el pago de las multas si el conductor en infracción no pudiera ser identificado por las autoridades, según lo dispone el Art. D. 710 del Vol. V del Digesto Departamental;

7o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que el 12/5/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Clay Miraballes, C.I. 1.774.651-6 contra la Resolución No. 1623/16 de 23/7/16, dictada por el Servicio de Vigilancia, por la cual no se hace lugar a su petición con relación a dos multas por infracciones de tránsito que le fueran impuestas.-
  
2. Pase al Servicio de Vigilancia para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**ASESORIA JURIDICA**Resolución Nro.:  
**2411/17**

II-4

Expediente Nro.:  
**2017-3310-98-000392**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9 por las que se solicita se dé de alta a la funcionaria Silvina Benzo, para la firma de testimonios de partida de Registro Civil;

**RESULTANDO:** que pasadas las actuaciones al Servicio de Registro Civil este, en informe de 10/5/17 solicita el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1. Autorizar a la funcionaria Silvina Benzo, C.I. 4.097.087, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9.-
2. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio F, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-





**99o.- Resolución N° 2121/17 del 25/05/2017**

Se aprueban las metas y condiciones del componente institucional para el período 1º de mayo 2017 - 31 de diciembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-5147-98-000026

**Pasa a:** PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RR.HH - COMPROMISO DE GESTION.

---

**99o.- Resolución N° 2127/17 del 26/05/2017**

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero.

**Nº de expediente:** 2017-5112-98-000037

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**99o.- Resolución N° 2128/17 del 26/05/2017**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la Lic. Agustina Núñez, proveniente de Presidencia de la República, para desempeñar funciones en el Departamento de Recursos Financieros.-

**Nº de expediente:** 2016-1002-98-000618

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

**99o.- Resolución N° 2129/17 del 26/05/2017**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un PROYECTO DE DECRETO para facultar a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.106 del Volumen III del Digesto al Departamento de Acondicionamiento Urbano a fin de implementar un nuevo régimen horario en el Servicio de Obras.-

**Nº de expediente:** 2017-4120-98-000002

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2321/17 del 31/05/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2, a partir del 1º de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018, al funcionario Sr. Iginio Messina.-

**Nº de expediente:** 2017-4400-98-000050

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2322/17 del 31/05/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Marta Silva al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.

**N° de expediente:** 2017-0011-98-000221

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2121/17**

I-1

Expediente Nro.:  
**2017-5147-98-000026**

Montevideo, 25 de Mayo de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017, que aprueba el nuevo Modelo de Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: que es voluntad de esta Administración promover Compromisos de Gestión que generen valor público a través de un sistema de incentivos vinculado a logros asociados a compromisos individuales, sectoriales e institucionales, a una estrategia de transparencia y participación en el control de la gestión y a una articulación entre los niveles de planificación;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Comisión de Compromisos de Gestión, creada por Resolución N° 1159/15 de fecha 16 de marzo de 2015, ha elaborado una propuesta de metas para el componente institucional según lo dispuesto por el punto 5A del Modelo;

2°.) que de acuerdo al Artículo 3° de la Resolución N° 249/17 se ha establecido la implementación gradual del Modelo, de modo que para su aplicación durante el año 2017, el componente de desempeño institucional o global aplicará únicamente para los funcionarios y funcionarias de Dirección y Dirección Superior comprendidos en compromisos de gestión, con una ponderación del 10%;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Aprobar las metas y condiciones del componente institucional para el período 1° de mayo 2017 - 31 de diciembre de 2017, que se resumen a continuación:

**Objetivo:** Mejorar la evaluación ciudadana del funcionamiento de la IM.

**Fuente:** Monitor Departamental.

**Meta 1:** Mejorar la evaluación ciudadana del funcionamiento de la IM en la atención al público.

-Ponderación: 50% del componente institucional.

-Indicador: Índice de satisfacción neta (ISN).

-Forma de cálculo:  $ISN = \% \text{Evaluación positiva} - \% \text{de Evaluación negativa}$

donde:  $\% \text{ Evaluación positiva} = \% \text{categorías "bueno" y "muy bueno"}$

$\% \text{ Evaluación negativa} = \% \text{categorías "malo" y "muy malo"}$

-Línea de base: ISN octubre 2016 = 5 puntos.

-Rango de cumplimiento:

ISN	Cumplimiento
<4	0
$\geq 4$ y $\leq 5$	70%
$> 5$ y $< 7$	90%
$\geq 7$	100%

**Meta 2:** Mejorar la evaluación ciudadana del funcionamiento de la IM en otros temas específicos seleccionados. Los temas específicos seleccionados son:

- Estado de parques, playas y otros espacios públicos
- Acciones culturales
- Iluminación
- Políticas sociales
- Construcción de obras de infraestructura
- Recolección de basura
- Reparación de calles
- Funcionamiento del sistema de transporte colectivo
- Limpieza de la ciudad
- Tránsito

-Ponderación: 50% del componente institucional.

-Indicador: Índice de satisfacción neta (ISN).

-Forma de cálculo:  $ISN = \% \text{ Evaluación positiva} - \% \text{ de Evaluación negativa}$

donde:  $\% \text{Evaluación positiva} = \Sigma \% \text{categorías "bueno" y "muy bueno"}$  para los temas específicos seleccionados

$\% \text{Evaluación negativa} = \% \text{categorías "malo" y "muy malo"}$

para los temas específicos seleccionados

-Línea de base: ISN octubre 2016 = 102 puntos.

-Rango de cumplimiento:

<b>ISN</b>	<b>Cumplimiento</b>
<100	0
>=100 y <=102	70%
>102 y <105	90%
>=105	100%

2°.-Que el componente institucional no aplicará en el primer cuatrimestre del 2017 (1° de enero al 30 de abril), de modo que en este primer período el componente sectorial aplicará con una ponderación del 100% para los funcionarios y funcionarias de Dirección y Dirección Superior comprendidos en compromisos de gestión.-

3°.-Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Administración de Personal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, y pase a la Unidad Compromiso de Gestión.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:  
**2127/17**

I-2

Expediente Nro.:  
**2017-5112-98-000037**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero:

- **89 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**
- **121 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias y las modificaciones establecidas en el Art. 34º del Decreto 35.904, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

pertinente el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero:

• **89 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**

• **121 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera, será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y el perfil de quien resulte ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso de los cargos de ascenso a Nivel II, los destinos de los/las ganadores/as continuarán siendo sus actuales unidades.

2º.- Aprobar las siguientes Bases de Llamado a concurso:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N°1074-O1/17**

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero.

• **89 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**

• **121 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera, será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y el perfil de quien resulte

ganador/a. Pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso de los cargos de ascenso a Nivel II, los destinos de los/las ganadores/as continuarán siendo sus actuales unidades.

### **DEDICACIÓN HORARIA**

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.

### **REMUNERACIÓN**

- Para el Nivel I: Sueldo Base \$ 23.737 – correspondiente al Grado SIR 5 (vigencia 1º de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

- Para el Nivel II: Sueldo Base \$ 22.596 – correspondiente al Grado SIR 4 (vigencia 1º de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

### **DEFINICIÓN DE NIVELES DE CARRERA (R.161.31/35/36)**

#### **Nivel I: Experto**

Este nivel reúne las condiciones expuestas para el nivel anterior, con sólida experiencia en el mismo.

En éste se realizan tareas y asignaciones de alta complejidad y envergadura, que requieren el dominio pleno de los conocimientos teóricos y prácticos involucrados, así como una total comprensión y manejo de las interrelaciones y coordinación con otras funciones y sectores.

Se puede conducir a grupos de funcionarios afectados a esas asignaciones u a otras vinculadas, complementarias o auxiliares.

En su carácter de experto, quienes accedan a este nivel analizan y asisten a otros en el análisis y resolución de problemas en la ejecución de actividades relacionadas a su función, trabajando con amplia independencia y bajo supervisión restringida en general a la definición de objetivos y control de

resultados parciales y finales.

Se entiende que este puede ser el nivel previo al de un puesto de conducción con mando pleno y permanente, por lo cual quienes lo alcancen deberían ser considerados tanto reemplazantes naturales de los actuales ocupantes como candidatos potenciales para cubrir nuevos puestos de supervisión o conducción.

Nivel a utilizarse con criterio restrictivo, y que será alcanzado por quienes se destaquen en el nivel anterior o por aquellos con condiciones de expertos en alguna especialidad reconocida.

Se requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.  
Nivel de desempeño excelente.

### **Nivel II: Sólidamente Experimentado**

Este nivel es aplicable a quienes reúnan todos los conocimientos teóricos requeridos y experiencia sólida en los distintos temas concernientes a la carrera.

Están en condiciones de realizar todas las tareas correspondientes a su área o trabajar en asignaciones complejas o sobre temas que impliquen el dominio de los conocimientos teóricos y prácticos de la especialidad y una clara comprensión de su interrelación con otras funciones o sectores.

Llevan a cabo las asignaciones de principio a fin, trabajando independientemente y bajo supervisión general.

Asisten, instruyen y coordinan a personal menos experimentado en el análisis y solución de problemas específicos.

La acumulación de una mayor experiencia en este nivel no necesariamente se traduce en un aumento significativo de la capacidad y eficiencia.

Constituye el tope o culminación natural de la carrera pudiendo ser alcanzado por todos pero no necesariamente superado, es normal permanecer en él.

Requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.  
Nivel de desempeño destacado.

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

El AUXILIAR GENERAL Y DE HIGIENE AMBIENTAL está incluido dentro del Subescalafón Auxiliar, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Actividades o servicios varios de apoyo operativo o de infraestructura, dentro de instrucciones verbales o escritas y normas establecidas.

Requieren principalmente esfuerzos físicos, cierta destreza y habilidad manual, atención, memoria y práctica en la utilización y cuidado de herramientas manuales, materiales, equipos y máquinas comunes.

### **DESCRIPCIÓN DE TAREAS: Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental.**

- Realiza tareas complementarias, auxiliares y de apoyo a cualquier clase de oficio y de operaciones dentro de una cantidad de rutinas conocidas.
- Encera, lustra y limpia baños, pisos, escaleras, pasillos, oficinas, ventanas, laboratorios, equipos y accesorios, y demás instalaciones.
- Colabora en la limpieza de fosas sépticas y en la higiene posterior de las mangueras con las que se realiza el trabajo.
- Limpia predios, bocas de tormenta y coloca tapas de saneamiento.
- Traslada equipos, mobiliario, máquinas y útiles de trabajo.
- Efectúa el barrido, limpieza y recolección de residuos de calzadas, predios, plazas, parques, edificios, playas, ferias, baldíos, galpones y levante de basurales.
- Realiza la recolección de residuos domiciliarios, hospitalarios, de laboratorios, droguerías, fábricas, complejos habitacionales, locales comerciales e industriales, etc.
- Apoya a la cuadrilla de área verdes en tareas de plantación y extracción en los viveros.
- Efectúa el lavado de vehículos como autos, camionetas, camiones, maquinaria, y otros manualmente u operando equipo de lavado automático.
- Acondiciona y clasifica materiales en desuso para remate.
- Colabora en tareas de bacheo con balastro y vituminosos.
- Controla que los clasificadores, jardineros y vecinos no tiren desechos

fuera de las volquetas ubicadas en los Puntos Verdes; mantiene limpio el lugar y su entorno.

- Efectúa el control y registro del levante de las volquetas.
- Realiza la carga y descarga de materiales y herramientas.
- Utiliza correctamente materiales, herramientas y equipos propios de su trabajo, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

### **HABILITADOS A CONCURSAR**

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

#### **Para el cargo Nivel I de Carrera:**

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
OBRERO	O1	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II, III y IV

#### **Para el cargo Nivel II de Carrera:**

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
OBRERO	O1	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	III y IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revista.
- Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

### **COMUNICACIÓN**

**Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web de Concursos Internos en Intranet:**

**<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>**

**Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al**

**respecto.**

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

**INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), **desde el ..... al ..... de 2017**, en el horario de 10:30 a 15:30.-

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con **Cédula de Identidad vigente**.

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular).

Aquellos/as funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario

para la elección del 2o Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet :

<http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

**SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
I.de M.	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

**a) PRUEBAS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Los tipos de pruebas serán establecidas por el Tribunal actuante, al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

*El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65 % del puntaje máximo previsto.*

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### **b) MÉRITOS**

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10 % del puntaje total.

#### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- **Curriculum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- **Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. Adjuntar resoluciones de los cambios de carrera que han tenido, promociones o ascensos.

**Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.**

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concursará.

QUIEN NO PRESENTE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

#### **FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS**

Factores	Puntaje
----------	---------

	<b>Máximo</b>
1 - Formación (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa)	
1.1 Educación formal	20
1.2 Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
<b><i>SUB-TOTAL FORMACIÓN</i></b>	<b>35</b>
2- Experiencia	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del/de las o de varios/as funcionarios/as	35
<b><i>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</i></b>	<b>65</b>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b>100</b>

### c) ANTIGÜEDADES Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación, de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un funcionario en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la

proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

**EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS.** (sobre la base de 100 puntos).

### **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO**

El Tribunal elaborará 2 (dos) listas ordenadas de mayor a menor (una para cubrir los 89 cargos de ascenso a Nivel I y otra para cubrir los 121 cargos de ascenso a Nivel II), con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de los/as concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel I quienes ocupen los primeros 89 (ochenta y nueve) lugares de la lista de prelación establecida.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel II quienes ocupen los primeros 121 (ciento veintiún) lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran las listas de prelación respectivas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia

la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	Fernando Romero	C.I. 4.095.575
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Camilo Gándaro	C.I. 2.641.211
1er. Suplente:	Carlos Gómez	C.I. 2.638.672
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Suplente:	Ana Munka	C.I. 1.902.633

Dadas las características de este concurso los integrantes en calidad de suplentes podrán participar en las distintas etapas del mismo.

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor Suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.
- 5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana; y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

**Resolución Nro.:**  
**2128/17**

I-3

**Expediente Nro.:**  
**2016-1002-98-000618**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. Agustina Núñez, proveniente de la Presidencia de la República;

**RESULTANDO:** que por Resolución de fecha 15 de mayo de 2017 el Presidente de la República autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la Lic. Agustina Núñez, CI N° 4.171.334, proveniente de Presidencia de la República, para desempeñar funciones en el Departamento de Recursos Financieros, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Recursos Financieros, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos; cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

1-3

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2129/17**

I-4

Expediente Nro.:  
**2017-4120-98-000002**

Montevideo, 26 de Mayo de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que propone la modificación del régimen horario del Servicio a efectos de lograr mejoras sustanciales en cuanto a rendimiento y aprovechamiento de los recursos y en tal sentido informa que al tratarse de un Servicio de carácter operativo de mantenimiento de espacios públicos que implica grandes desplazamientos de muchos de sus funcionarios, una jornada de 8 (ocho) horas permitirá mejorar sustancialmente las horas efectivamente trabajadas diluyendo los tiempos de desplazamientos y preparativos;

2º.) que esta modificación se hará sustituyendo el régimen de sexto día por el de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de lunes a viernes lo que conlleva las siguientes ventajas: a) aumento del tiempo efectivo de labor: tomando en consideración los tiempos nulos (ingresos, traslados, egresos, etc) los tiempos efectivos de trabajo aumentarían un 26%, b) disminución de gastos operativos: total anual (estimado): \$ 608.500,00 (pesos uruguayos seiscientos ocho mil quinientos), que se obtienen por ahorro de combustible, de mantenimiento de flota, de consumo eléctrico en las instalaciones Callao y Quinta de Santos por menor utilización de calentamiento de agua, iluminación, consumo general por equipos informáticos;

3º.) que en lo que refiere al aumento del costo de retribuciones del personal no se considera que tenga un impacto significativo;

4º.) que otras ventajas se encuentran en ahorros en limpieza de locales, en que el personal tendrá menor gasto de tiempos de traslado, boletos de ómnibus y mejora en su descanso de fin de semana;

5°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Acondicionamiento Urbano se manifiestan de conformidad;

6°.) que la implementación del régimen propuesto implica exceder el máximo de extensiones horarias a 8 (ocho) horas diarias de labor por Departamento previsto en el Art. D. 106 del Vol. III del Digesto por lo que procede solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la venia pertinente para la excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1°.-**Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.106 del Volumen III del Digesto al Departamento de Acondicionamiento Urbano a fin de implementar un nuevo régimen horario en el Servicio de Obras.-

**Artículo 2°.-**Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más

trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-4

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2321/17**

I-5

Expediente Nro.:  
**2017-4400-98-000050**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones presentada por la División Limpieza;

RESULTANDO: que dicha Unidad informa, que según Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017 donde se reguló el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) los/as funcionarios/as cuya nómina luce en actuación N° 1 quedarían incluidos en el mismo en virtud a que su evaluación de desempeño (2016) supera los 75 puntos, a partir del 1° de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos), a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, a los/as siguientes funcionarios/as:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI</b>
Iginio Messina	1.327.578
Oswaldo Mederos	1.666.876
José Camaiti	1.824.844
María Rodríguez	3.112.147
Sergio Leivas	3.675.620
Eva Muñoz	3.984.933
Yuly Pérez	4.000.164
Jacqueline Méndez	4.069.964
Nelson Gil	4.251.895
Martín Ferrando	4.465.261

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

I-5

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2322/17**

I-6

Expediente Nro.:  
**2017-0011-98-000221**

Montevideo, 31 de Mayo de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que a efectos de hacer una distribución racional de la tarea y lograr un desempeño más eficiente de su área de Acuerdo y Despacho, solicitó el traslado de un funcionario del Municipio G, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°. que el Municipio G accedió a lo solicitado, designando a tales efectos a la funcionaria Sra. Marta Silva;

3°. que el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Marta Silva, CI N° 1.510.114, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipios A y G, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

1-6

## **ASIGNACION DE FUNCIONES**

### **99o.- Resolución N° 2412/17 del 05/06/2017**

Se asignan al funcionario Sr. Roberto Motz las tareas y responsabilidades correspondientes a la Jefatura de Atención Presencial de la Unidad Atención Presencial, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-5230-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **99o.- Resolución N° 2413/17 del 05/06/2017**

Se asigna al funcionario Ing. Ignacio Talavera, las tareas y responsabilidades del puesto IC539-0 – Dirección de Desarrollo, Dirección Especializada, Grado SIR 18, a partir del 30 de enero de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-6003-98-000021

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **99o.- Resolución N° 2414/17 del 05/06/2017**

Se convalida la asignación a la funcionaria Sra. Ana Munka de las tareas y responsabilidades de la Dirección del Servicio de Conservación del Palacio y al funcionario Sr. Carlos Ferre, las tareas y responsabilidades de la Sub-Dirección del Servicio de Conservación del Palacio, a partir del 18 abril 2017 y hasta el 19 mayo 2017 inclusive.-

**N° de expediente:** 2017-5248-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **99o.- Resolución N° 2415/17 del 05/06/2017**

Se asigna al funcionario Sr. Gerardo Calo las tareas y responsabilidades del puesto Nivel I de la Carrera 1402- Electricista a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-5240-98-000039

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **COMPENSACIONES ADICIONALES**

**99o.- Resolución N° 2416/17 del 05/06/2017**

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ 7.500,00 que percibe la funcionaria de la Unidad Sala Alfredo Zitarrosa, Sra. María Victoria Prieto, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8005-98-000018

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2417/17 del 05/06/2017**

Se modifica la Resolución N° 892/17 de fecha 16 de enero de 2017, en el sentido que donde dice: "\$ 11.870,93", debe decir "\$ 12.549,00".-

**N° de expediente:** 2017-7458-98-000040

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2418/17 del 05/06/2017**

Se autoriza el otorgamiento de una compensación nominal mensual de \$ 8.906,00, a la funcionaria Sra. Marianella Borges, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras cumpla con las tareas encomendadas.-

**N° de expediente:** 2016-9412-98-000044

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONFIRMACIONES DE CARGOS**

**99o.- Resolución N° 2419/17 del 05/06/2017**

Se confirma al funcionario Sr. Camilo Gandaro en el puesto Jefatura de Mantenimiento, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

**N° de expediente:** 2017-5140-98-000142

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2420/17 del 05/06/2017**

Se confirma a la funcionaria Sra. María Luisa De León, en el puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza.-

**N° de expediente:** 2017-5140-98-000168

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2421/17 del 05/06/2017**

Se confirma al funcionario Sr. Henry Ferrari, en el puesto de Jefatura Operativa Regional perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza.-

**N° de expediente:** 2017-5140-98-000165

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**CONTRATACIONES**

**99o.- Resolución N° 2422/17 del 05/06/2017**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación del funcionario Sr. Silvio Schettini.-

**N° de expediente:** 2017-4620-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2424/17 del 05/06/2017**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012 y se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución al ciudadano Lic. en T.S. Víctor Minetti, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.-

**N° de expediente:** 2016-5110-98-000075

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2425/17 del 05/06/2017**

Se contrata al ciudadano Sr. Juan Vázquez, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011.-

**N° de expediente:** 2017-5140-98-000179

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2426/17 del 05/06/2017**

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Valeria Ruíz, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 año, para realizar clases de Yoga en el Salón Multiuso del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.

**N° de expediente:** 2017-3320-98-000103

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2427/17 del 05/06/2017**

Se contrata a la ciudadana Sra. Fabiana Alejandra Scirgalea, con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para cumplir tareas de la Carrera 1101 -Auxiliar de Atención al Público y Apoyo.-

**N° de expediente:** 2017-1009-98-000089

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2428/17 del 05/06/2017**

Se contrata a la ciudadana Dra. Valeria Fontán Antúnez para desempeñar tareas de Asesora en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**N° de expediente:** 2017-9055-98-000059

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

**99o.- Resolución N° 2430/17 del 05/06/2017**

Se designa a la funcionaria Sra. Sandra Martinez, como resultado del Concurso Interno N° 994 - J3/15, para cubrir puestos de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 dependiente del Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000045

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**EXTENSION HORARIA**

**99o.- Resolución N° 2431/17 del 05/06/2017**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Gustavo González, la Resolución N° 133/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir del 20 de marzo de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-8988-98-000004

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2432/17 del 05/06/2017**

Se incluye al funcionario Sr. Darwin Pereira en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-5764-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2433/17 del 05/06/2017**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Claudia Miguez quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1253-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2434/17 del 05/06/2017**

Se amplía la Resolución N° 1062/17 incluyendo al funcionario Sr. Julio Olivera en el régimen de extensión horaria a 6+2, a partir del 1° de marzo de 2017.

**N° de expediente:** 2017-1425-98-000101

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2435/17 del 05/06/2017**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Marisa Gavioli a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-2500-98-000039

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2436/17 del 05/06/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor al funcionario Sr. Diego Espantoso y otros, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-1425-98-000075

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2437/17 del 05/06/2017**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Rosana Díaz, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-5420-98-000084

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2438/17 del 05/06/2017**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Ruben Sequeira la Resolución N° 269/17 de fecha 16 de enero de 2017 y se autoriza la inclusión en el régimen de extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Jean Broll.-

**N° de expediente:** 2017-6327-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2439/17 del 05/06/2017**

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Laura Burgueño, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir del 1° de abril de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1425-98-000102

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**99o.- Resolución N° 2440/17 del 05/06/2017**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1305 – Contralor Despachante de Materiales y Herramientas a la funcionaria Sra. Joana Paz.-

**N° de expediente:** 2016-5310-98-000102

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2441/17 del 05/06/2017**

Se convalida la designación interina en los puestos J56210 (J3) y J56251 (J2) de los funcionarios Sres. Alejandro Fernández y Federico Gutiérrez, respectivamente, a partir del 21 de abril y hasta el 1° de junio de 2017.

**N° de expediente:** 2017-5161-98-000024

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**99o.- Resolución N° 2442/17 del 05/06/2017**

Se convalida la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 11 de mayo de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-5210-98-000110

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**LLAMADOS**

## **99o.- R E T I R A D A**

---

### **MISION DE SERVICIO**

#### **99o.- Resolución N° 2443/17 del 05/06/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Inés Lasa, por los días 10 y 11 de mayo de 2017, para participar en la Jornada de intercambio de experiencia en el marco de la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia de Género, realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

**N° de expediente:** 2017-3180-98-000045

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PASES EN COMISION**

#### **99o.- Resolución N° 2445/17 del 05/06/2017**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Alberto Stokes, proveniente de la Intendencia de Río Negro, a partir del 16 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**N° de expediente:** 2017-5010-98-000034

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **REITERACION DE GASTO**

#### **99o.- Resolución N° 2446/17 del 05/06/2017**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1310/17 de fecha 20 de marzo de 2017 relativo a la prorroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 18.500,00 al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo.-

**N° de expediente:** 2016-1070-98-000139

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **SUMARIOS**

#### **99o.- Resolución N° 2447/17 del 05/06/2017**

Se deja sin efecto la Resolución N° 915/17 de fecha 20 de febrero de 2017.

**N° de expediente:** 2017-4216-98-000013

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2448/17 del 05/06/2017**

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1136/15/5000 de fecha 15 de diciembre de 2015 y se sanciona con 20 días de suspensión, sin goce de sueldo, a una funcionaria de la Unidad Contralor de Publicidad, Señalética y Comunicación.-

**N° de expediente:** 2016-5010-98-000559

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**TRASLADOS**

**99o.- Resolución N° 2449/17 del 05/06/2017**

Se traslada el funcionario Sr. Álvaro Iriart, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 27 de marzo de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000013

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2450/17 del 05/06/2017**

Se traslada al funcionario Sr. Gonzalo Amozá, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-

**N° de expediente:** 2016-4246-98-000023

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**99o.- Resolución N° 2451/17 del 05/06/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. María Graciela Ortuño, al Departamento de Acondicionamiento Urbano y se la designa interinamente en el puesto D4113 - Dirección de Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-6440-98-000116

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**VARIOS**

**99o.- Resolución N° 2452/17 del 05/06/2017**

Se autoriza a la funcionaria Sra. Ivanna Castelli para actuar como representante técnico de la Intendencia de Montevideo ante Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.).-

**N° de expediente:** 2017-5150-98-000023

**Pasa a:** ASESORIA JURIDICA

---

**99o.- Resolución N° 2453/17 del 05/06/2017**

Se modifica la fecha de incorporación al Nivel V de Carrera, Grado SIR 14, de los funcionarios Ing. Agr. Alfonso Arcos, Ing. Agr. Alejandro Casamayou y Arq. José Barboza, estableciendo que es el 1º de marzo de 2017.

**N° de expediente:** 2017-5110-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2412/17**

II-1

Expediente Nro.:  
**2017-5230-98-000022**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Servicios Internos del Palacio;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones correspondientes a una Jefatura de Atención Presencial de la Unidad Atención Presencial, al funcionario Sr. Roberto Motz, por contar con el perfil y las habilidades adecuadas para dirigir, administrar y coordinar las actividades de la Unidad;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Roberto Motz, CI N° 2.014.682, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Jefatura de Atención Presencial de la Unidad Atención Presencial, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a las tareas y responsabilidades que se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios Internos del Palacio, para la notificación correspondiente, de

Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-1

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2413/17**

II-2

Expediente Nro.:  
**2017-6003-98-000021**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del puesto IC539-0 – Dirección de Desarrollo, Dirección Especializada, Grado SIR 18, al funcionario Ing. Ignacio Talavera a partir del 30 de enero de 2017 y hasta tanto se determine concursar el mismo;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## RESUELVE:

- 1°.-Asignar al funcionario Ing. Ignacio Talavera, CI N° 4.060.064, las tareas y responsabilidades del puesto IC539-0 – Dirección de Desarrollo, Dirección Especializada, Grado SIR 18, a partir del 30 de enero de 2017 y hasta que se provea por concurso o hasta el 30 de noviembre de 2017 si ello no ha sucedido.-
- 2°.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a

los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-2

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2414/17**

II-3

Expediente Nro.:  
**2017-5248-98-000001**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones del Escalafón inherentes a la Dirección del Servicio a la funcionaria Sra. Ana Munka y funciones inherentes a la Sub-Dirección del Servicio al funcionario Sr. Carlos Ferre, debido a que el Director del Servicio hará uso de la licencia reglamentaria desde el 18 abril 2017 y hasta el 19 mayo 2017 inclusive;

2°.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Ana Munka, CI N° 1.902.633, de las tareas y responsabilidades del puesto D5240-1 - Dirección de Servicio de Conservación del Palacio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Nivel II, Grado SIR 16, a partir del 18 abril 2017 y hasta el 19 mayo 2017 inclusive.-
- 2°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Ferre, CI N° 1.485.898, de las tareas y responsabilidades del puesto de Sub- Dirección del Servicio de Conservación del Palacio, D5241, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Grado SIR 14, a partir del 18 abril 2017 y hasta el 19 mayo 2017 inclusive.-

- 3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2415/17**

II-4

Expediente Nro.:  
**2017-5240-98-000039**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 1402- Electricista al funcionario Sr. Gerardo Calo, dado el traslado del funcionario Nivel I de la Carrera Electricista, Sr. Ruben Latallada a la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Asignar al funcionario Sr. Gerardo Calo, CI N° 4.006.009, las tareas y responsabilidades del puesto Nivel I de la Carrera 1402- Electricista, Clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los

Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-4

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

**Resolución Nro.:  
2416/17**

II-5

**Expediente Nro.:  
2017-8005-98-000018**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Alfredo Zitarrosa;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación adicional a la tarea (código 182) de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) dispuesta por Resolución N° 5348/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, que percibe la funcionaria Sra. María Victoria Prieto;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) que percibe la funcionaria de la Unidad Sala Alfredo Zitarrosa, Sra. María Victoria Prieto, CI N° 2.529.541, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sala Alfredo Zitarrosa, para la notificación correspondiente, y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-5

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2417/17**

II-6

Expediente Nro.:  
**2017-7458-98-000040**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Intendencia, Sra. María del Rosario Álvarez;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes solicita la modificación de la Resolución N° 892/17 de fecha 20 de febrero de 2017 ya que en virtud del aumento salarial que hubo en su organismo de origen, a partir del 1° de enero de 2017, se modifica el monto de la compensación especial;

2°.) que actualmente asciende a la suma de \$ 12.549,00 (pesos uruguayos doce mil quinientos cuarenta y nueve);

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente modificar la referida Resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.-Modificar la Resolución N° 892/17 de fecha 20 de febrero de 2017, en el sentido que donde dice: "\$ 11.870,93 (pesos uruguayos once mil ochocientos setenta con 93/100)", debe decir "\$ 12.549,00 (pesos uruguayos doce mil quinientos cuarenta y nueve)", por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-6

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2418/17**

II-7

Expediente Nro.:  
**2016-9412-98-000044**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Marianella Borges, quien se desempeña en la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: que solicita se le otorgue una compensación por el desempeño de tareas en la mencionada Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente se dicte resolución otorgando una compensación nominal mensual de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis), a partir de la notificación de la presente Resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el otorgamiento de una compensación nominal mensual de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis), a la funcionaria Sra. Marianella Borges, C.I. 4.809.747, quien se desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Acondicionamiento Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución y mientras cumpla con las tareas encomendadas.-
- 2°.- Establecer que si la titular incurre en inasistencias perderá la alícuota correspondiente de la compensación a las jornadas de trabajo en que no concurre al desempeño de sus tareas.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes al código N° 434 de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, para la notificación correspondiente,

cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-7

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2419/17**

II-8

Expediente Nro.:  
**2017-5140-98-000142**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Camilo Gandaro en el puesto Jefatura de Mantenimiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 4373/16 de fecha 29 de setiembre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Camilo Gandaro, CI N° 2.641.211, en el puesto Jefatura de Mantenimiento, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Conservación del Palacio, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-8

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2420/17**

II-9

Expediente Nro.:  
**2017-5140-98-000168**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. María Luisa De León en el puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 5780/16 de fecha 12 de diciembre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar a la funcionaria Sra. María Luisa De León, CI N° 3.042.666, en el puesto J4484-0 Jefatura Operativa de Limpieza perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, Unidad Necropsias, Playas y Emergencias.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Necropsias, Playas y Emergencias y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-9

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2421/17**

II-10

Expediente Nro.:  
**2017-5140-98-000165**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Henry Ferrari en el puesto de Jefatura Operativa Regional perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N°4060/16 de fecha 8 de setiembre de 2016 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria, por lo que correspondería confirmarlo en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.-Confirmar al funcionario Sr. Henry Ferrari, CI N° 2.751.377, en el puesto de Jefatura Operativa Regional perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa Gestión de Limpieza, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-10

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2422/17**

II-11

Expediente Nro.:  
**2017-4620-98-000006**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Silvio Schettini, quien se desempeña en la Escuela de Jardinería;

RESULTANDO: que la mencionada Escuela solicita la prórroga de su contratación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la contratación del funcionario Sr. Silvio Schettini, CI N° 4.671.860, en su cargo docente en la Escuela de Jardinería (cargo 2).-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y a la Escuela de Jardinería para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-11

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2424/17**

II-12

Expediente Nro.:  
**2016-5110-98-000075**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar al ciudadano Lic. en T.S. Víctor Minetti de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social;

2º.) que asimismo solicita se prorrogue la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2017, de la referida lista de prelación;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012.-
- 2º.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución al ciudadano Lic. en T.S. Víctor Minetti, CI N° 3.708.644, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional

y Científico Grupo P, Nivel de Ingreso, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, dependiente de el Municipio E, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que corresponda al personal de esta Intendencia.-

3°.-El referido ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, a las Divisiones Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, y Centro Comunal Zonal N° 6, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la

carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-12

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2425/17**

II-13

Expediente Nro.:  
**2017-5140-98-000179**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Juan Vázquez de la lista de prelación del Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, para desempeñar tareas en la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

2°. que el ciudadano fue convocado para la realización de la prueba psicolaboral con fecha 23 de febrero de 2017, manifestando su aceptación;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Juan Vázquez, CI N° 4.641.756, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en

caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con destino a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

- 2°.- El referido ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- Su participación en procesos de formación teórico- prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período que participen de estos procesos.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-13

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2426/17**

II-14

Expediente Nro.:  
**2017-3320-98-000103**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Valeria Ruíz para desempeñar tareas en régimen de voluntariado social en el Salón Multiuso del Servicio;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución contratando a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año, según el detalle que se expresa;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Valeria Ruíz, CI N° 3.820.451, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año, para realizar clases de Yoga en el Salón Multiuso del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, con una carga semanal de 2 (dos) horas, los días miércoles y viernes de 17 a 18 horas.-
- 2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una

antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-14

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2427/17**

II-15

Expediente Nro.:  
**2017-1009-98-000089**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Fabiana Alejandra Scirgalea para cumplir tareas en dicha División, con una remuneración equivalente a la del Nivel V, de la Carrera 1101 -Auxiliar de Atención al Público y Apoyo- con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, a los efectos de promover y apoyar la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional de Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Contratar a la ciudadana Sra. Fabiana Alejandra Scirgalea, CI N° 2.569.783, con destino a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para cumplir tareas de la Carrera 1101 -Auxiliar de Atención al Público y Apoyo- con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, con una remuneración equivalente a la del Nivel V, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación

correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-15

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2428/17**

II-16

Expediente Nro.:  
**2017-9055-98-000059**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la Dra. Valeria Fontán Antúnez como Asesora, con una remuneración equivalente a la del Grado SIR 17, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1º.-Contratar a la ciudadana Dra. Valeria Fontán Antúnez, CI N° 2.996.779, para desempeñar tareas de Asesora en la Dirección General del Departamento de Cultura, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 17, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-16

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2430/17**

II-17

Expediente Nro.:  
**2017-5010-98-000045**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación de la funcionaria Sra. Sandra Martinez como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 994 - J3/15 dispuesto por Resolución N° 1752/15 de fecha 20 de abril de 2015, cuya lista de prelación se encuentra establecida en la Resolución N° 4884/16 de fecha 28 de octubre de 2016, para cubrir un puesto de Jefatura de Coordinación de Servicio Centro Comunal Zonal, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 dependiente del Municipio F;

2°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la funcionaria se encuentra apta con limitación a valorar en 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Sandra Martinez, CI N° 1.373.240, como resultado del Concurso Interno N° 994 - J3/15, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con la remuneración correspondiente al Grado SIR 11, más los incrementos salariales y beneficios sociales correspondientes, con destino al Servicio

Centro Comunal Zonal N° 9 dependiente del Municipio F.-

- 2°.- Dicha designación regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio, quedando pendiente de nueva evaluación por parte de la Unidad de Certificaciones Médicas.-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 9 y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

**Resolución Nro.:  
2431/17**

II-18

**Expediente Nro.:  
2017-8988-98-000004**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Gustavo González quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos ;

**RESULTANDO:** que solicitó la baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas de labor a partir del 20 de marzo de 2017;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Gustavo González, CI N° 1.805.511, la Resolución N° 133/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir del 20 de marzo de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte, a los Servicios de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

**Resolución Nro.:  
2432/17**

II-19

**Expediente Nro.:  
2017-5764-98-000008**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación del funcionario Sr. Darwin Pereira quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.-Incluir al funcionario Sr. Darwin Pereira, CI N° 1.815.223, en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-19

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2433/17**

II-20

Expediente Nro.:  
**2017-1253-98-000019**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Claudia Miguez;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad información de Personal informa que el Municipio F tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Claudia Miguez, CI N° 4.628.277, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención

de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-20

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2434/17**

II-21

Expediente Nro.:  
**2017-1425-98-000101**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Julio Olivera, a partir del 1° de marzo de 2017, en función de las necesidades de funcionamiento de la Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 1062/17 de fecha 6 de marzo de 2017 incluyendo al funcionario Sr. Julio Olivera, CI N° 1.994.224, a partir del 1° de marzo de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-21

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2435/17**

II-22

Expediente Nro.:  
**2017-2500-98-000039**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Marisa Gavioli, para continuar desarrollando tareas de diversas temáticas que aborda dicho Departamento;

2°.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Marisa Gavioli, CI N° 1.927.842, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Dejar sin efecto respecto de dicha funcionaria la Resolución N° 124/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-22

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2436/17**

II-23

Expediente Nro.:  
**2017-1425-98-000075**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incorporar al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, quien fuera contratado por Resolución N° 543/17 de fecha 30 de enero de 2017;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja incluir en el régimen de extensión horaria a 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor a los funcionarios contratados por Resolución N° 543/17 de fecha 30 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Incluir en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a los siguientes funcionarios contratados por Resolución N° 543/17 de fecha 30 de enero de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018:

4403 - GERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA DE LIMPIEZA	
CI N°	NOMBRE
3.022.341	Diego Espantoso
4.042.237	Sebastián Cidades
4.073.041	Gustavo Rodríguez

4407 - GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LIMPIEZA	
CI N°	NOMBRE
4.653.049	Pablo Méndez
3.269.515	Fernando Fernández
3.753.632	Raúl Galarraga
4.591.434	Diego Mezquita

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias de Gestión Operativa de Limpieza y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2437/17**

II-24

Expediente Nro.:  
**2017-5420-98-000084**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Rosana Díaz, debido a la renuncia al cargo de la funcionaria Esc. Raquel Strata para acogerse a los beneficios jubilatorios;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Rosana Díaz, CI N° 2.001.923, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-24

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2438/17**

II-25

Expediente Nro.:  
**2017-6327-98-000054**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua;

RESULTANDO: 1°. que solicita dejar sin efecto el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Ruben Sequeira, autorizada por Resolución N° 269/17 de fecha 16 de enero de 2017, en virtud de la renuncia presentada;

2°. que asimismo solicita incluir al funcionario Sr. Jean Broll en el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDETE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.-Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Ruben Sequeira C.I. N° 4.952.409, la Resolución N° 269/17 de fecha 16 de enero de 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Ampliar la Resolución N° 269/17 de fecha 16 de enero de 2017 para incluir en el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Jean Broll C.I. N° 4.285.110, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017 .-
- 3°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental; a la División Saneamiento; a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes; a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, para la

notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General,  
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-25

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2439/17**

II-26

Expediente Nro.:  
**2017-1425-98-000102**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Laura Burgueño;

RESULTANDO: que presentó renuncia, a partir del 1° de abril de 2017, al régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Laura Burgueño, CI N° 4.692.275, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir del 1° de abril de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2440/17**

II-27

Expediente Nro.:  
**2016-5310-98-000102**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director del Servicio de Almacenes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Joana Paz en el Nivel I de la Carrera 1305 – Contralor Despachante de Materiales y Herramientas, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, dada la reorganización que está llevando a cabo el Servicio, estableciendo 5 (cinco) sectores, en donde se considera necesaria la figura de un responsable que gestione el stock de los artículos en cada área;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1305 – Contralor Despachante de Materiales y Herramientas, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Joana Paz, C.I. 4.460.893, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la

nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Almacenes para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2441/17**

II-28

Expediente Nro.:  
**2017-5161-98-00024**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación interina de los funcionarios Sres. Alejandro Fernández a J3 subrogando al funcionario Sr. Álvaro Lucero, y del funcionario Sr. Federico Gutiérrez a J2 subrogando al funcionario Sr. Alejandro Fernández, dada la licencia reglamentaria que usufructuó el funcionario Sr. Álvaro Lucero, quien se desempeña como J3 en el Servicio;

2°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota y la División Administración de Personal se manifestaron de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a los funcionarios Sr. Alejandro Fernández en el puesto J56210 – Jefatura General Taller Central de Maquinaria Vial, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, y Sr. Federico Gutiérrez en el puesto J56251 - Jefatura de Electromecánica clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.13 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el período comprendido entre el 21 de abril y el 1° de junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J56210 – Jefatura General Taller Central de Maquinaria Vial, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Alejandro Fernández, CI N° 3.202.580, a partir del 21 de abril y hasta el 1° de junio de 2017.-
- 2°.- Convalidar la designación interina en el puesto J56251 - Jefatura de Electromecánica clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Federico Gutiérrez, CI N° 4.011.426, a partir del 21 de abril y hasta el 1° de junio de 2017.-
- 3°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocuparon en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2442/17**

II-29

Expediente Nro.:  
**2017-5210-98-000110**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Andres Vega en al Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, dado que los funcionarios Sr. Pablo González y Sra. Ruth Salgado se encontraban usufructuando licencia anual, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 11 de mayo de 2017;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no hay impedimentos normativos para designar al referido funcionario en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al amparo de los Arts. D.135 y R. 351.6 y ss, del Vol III del Digesto,

3º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el interinato solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar la designación interina del funcionario Sr. Andrés Vega, CI N° 4.400.751, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 11 de mayo de 2017.-

2º.-El titular de obrados percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo que ejerció en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos de desempeño.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia

Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-29

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Resolución Nro.:

II-30

Expediente Nro.:  
**2016-5112-98-000299**

**R E T I R A D A**

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2443/17**

II-31

Expediente Nro.:  
**2017-3180-98-000045**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Inés Lasa, por los días 10 y 11 de mayo de 2017, para participar en la Jornada de intercambio de experiencia en el marco de la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia de Género, realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 200 (dólares estadounidenses doscientos), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Inés Lasa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 200 (dólares estadounidenses doscientos) por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.-Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Inés Lasa, CI N° 3.231.794, por los días 10 y 11 de mayo de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.-Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 200 (dólares estadounidenses doscientos) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará

de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.-La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2445/17**

II-32

Expediente Nro.:  
**2017-5010-98-000034**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Alberto Stokes, proveniente de la Intendencia de Río Negro;

RESULTANDO: que por Resolución N° 479 de fecha 25 de abril de 2017 la Intendencia de Río Negro autorizó el pase en comisión de que se trata a partir del 16 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la División Tránsito del Departamento de Movilidad, a partir del 16 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Alberto Stokes, CI 3.261.257, proveniente de la Intendencia de Río Negro, para desempeñar funciones en la División Tránsito del Departamento de Movilidad, a partir del 16 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-32

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2446/17**

II-33

Expediente Nro.:  
**2016-1070-98-000139**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1310/17 de fecha 20 de marzo de 2017 que dispuso la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 18.500,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1310/17 de fecha 20 de marzo de 2017 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de \$ 18.500,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI N° 3.123.234, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-33

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2447/17**

II-34

Expediente Nro.:  
**2017-4216-98-000013**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José Scándola;

RESULTANDO: 1°.) que presentó renuncia al cargo, por motivos particulares, a partir del 30 de enero de 2017;

2°.) que por Resolución N° 1006/16/5000 de fecha 17 de octubre de 2016, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva, al referido funcionario, por las inasistencias que registrara entre los meses de julio y setiembre de 2016;

3°.) que debido a que no se le renovó inicialmente la contratación, por Resolución N° 915/17 de fecha 20 de febrero de 2017, se clausuró el procedimiento disciplinario por carecer de objeto;

4°.) que en actuaciones tramitadas separadamente, por Resolución N° 553/17 de fecha 30 de enero de 2017, se prorrogó su contratación, a partir del 1° de enero y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, y se lo trasladó al Departamento de Cultura, para prestar funciones en el Museo Histórico Cabildo manteniéndolo en régimen de limitación de tareas;

5°.) que el Museo Histórico Cabildo informa que el funcionario Sr. Scándola nunca llegó a desempeñar tareas en dicha dependencia, presentando inasistencias desde el 30 de enero de 2017;

6°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento señala que no puede verificar la asistencia del funcionario durante el mes de enero de 2017;

7°.) que el Equipo Técnico Asesoría del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales

aconseja dejar sin efecto la Resolución N° 915/17 de fecha 20 de febrero de 2017, no procediendo por ende aceptar la renuncia presentada y remitir las actuaciones al Museo Histórico Cabildo para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos D.47 y R.204 del Volumen III del Digesto se declare al funcionario incurso en omisión por las inasistencias sin aviso registradas consecutivamente desde el 30 de enero de 2017 (única fecha que puede constatarse), y se lo emplace a que en un plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles, a contar del siguiente a la notificación, se reintegre al desempeño de sus tareas o exprese los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo como renunciante al cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 915/17 de fecha 20 de febrero de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, al Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido pase al Museo Histórico Cabildo a los fines previstos en el Resultando 7°) "in fine".-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2448/17**

II-35

Expediente Nro.:  
**2016-5010-98-000559**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Arq. Sylvia Rama dispuesto por Resolución N° 1136/15/5000 de fecha 15 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: 1°.) que la instrucción tuvo por objeto determinar eventuales responsabilidades por problemas de relacionamiento en la Unidad Contralor de Publicidad, Señalética y Comunicación, del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que desde el punto de vista formal se cumplió con todas las garantías habiendo solicitado la sumariada ampliación sumarial a la que se hizo lugar;

3°.) que en lo que refiere al fondo del asunto informa que se ha constatado un trato inadecuado hacia funcionarios y público, hecho que fuera reconocido expresamente por la sumariada en la etapa testimonial, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, por haber incurrido en responsabilidad administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo R.423.3, literal b) del Volumen III del Digesto debiendo tenerse en cuenta que se ha evaluado la carencia de antecedentes disciplinarios para la aplicación de la sanción;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de

resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1136/15/5000 de fecha 15 de diciembre de 2015.-
- 2°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Arq. Sylvia Rama, CI N° 1.789.050, quien se desempeña en la Unidad Contralor de Publicidad, Señalética y Comunicación.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Planificación, Gestión y Diseño, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Contralor de Publicidad, Señalética y Comunicación, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2449/17**

II-36

Expediente Nro.:  
**2017-5112-98-000013**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Álvaro Iriart;

2°. que el Director de la División Limpieza, la Unidad Centro Cívico Metropolitano y el Municipio G, se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar el funcionario Sr. Álvaro Iriart, CI N° 1.966.062, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 27 de marzo de 2017.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio G, a la División Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2450/17**

II-37

Expediente Nro.:  
**2016-4246-98-000023**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gonzalo Amoza, quien se desempeña en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú" (EMAD);

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita su traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

2°.) que la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú" (EMAD), la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Cultura y la División Limpieza, se manifiestan de conformidad y solicita esta última que se establezca un plazo de 3 (tres) meses para evaluar el traslado definitivo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Gonzalo Amoza, C.I. N° 3.403.667, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 3 (tres) meses.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Mantenimiento de Flota de Limpieza y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgú", que notificará al funcionario y pase, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

II-37

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES****Resolución Nro.:  
2451/17**

II-38

**Expediente Nro.:  
2017-6440-98-000116**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Graciela Ortuño quien se desempeña en la Unidad del Patrimonio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado al Servicio de Contralor de la Edificación;

2º.) que asimismo solicita se la designe interinamente en el puesto D4113 - Dirección de Gestión Administrativa Departamento de Acondicionamiento Urbano;

3º.) que los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Planificación se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para que la funcionaria se desempeñe interinamente el puesto D4113 - Dirección de Gestión Administrativa Departamento de Acondicionamiento Urbano, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 14;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. María Graciela Ortuño, CI N° 1.378.152, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Designar interinamente a la citada funcionaria en el puesto D4113 - Dirección de Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D1), Nivel de Carrera II, Grado SIR

14 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

3°.-La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol III del Digesto.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y del Patrimonio, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

**Resolución Nro.:  
2452/17**

II-39

**Expediente Nro.:  
2017-5150-98-000023**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

RESULTANDO: que solicita autorización para que la funcionaria Sra. Ivanna Castelli actúe como representante para firmar trámites ante Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en representación de esta Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar a la funcionaria Sra. Ivanna Castelli, C.I. N° 4.320.887, para actuar como representante técnico de la Intendencia de Montevideo ante Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.).-
- 2°- La presente Resolución se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación o sustitución.-
- 3°- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**Resolución Nro.:  
**2453/17**

II-40

Expediente Nro.:  
**2017-5110-98-000019**

Montevideo, 5 de Junio de 2017 .-

VISTO: la situación de los funcionarios Ing. Agr. Alfonso Arcos, Ing. Agr. Alejandro Casamayou y Arq. José Barboza, pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico;

RESULTANDO: 1º.) que siendo funcionarios presupuestados en el ex Nivel de Ingreso de sus respectivas carreras, Grado SIR 13, por disposición expresa de la Resolución N° 1101/17 de fecha 6 de marzo de 2017 pasaron, a partir de dicha fecha, al Nivel V de Carrera, Grado SIR 14;

2º.) que por Resolución N° 1197/17 de fecha 15 de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 27 del Decreto Departamental N° 35.904, se dispuso la presupuestación de funcionarios provenientes de una relación contractual en el Escalafón Profesional y Científico en el Nivel V de Carrera, Grado SIR 14, pero en forma retroactiva al 1º de marzo;

3º.) que tal situación provoca una mejor posición en la carrera funcional de quienes eran previamente funcionarios contratados que de quienes eran funcionarios presupuestados con anterioridad, dado que de acuerdo a las resoluciones indicadas en los resultandos anteriores, los primeros ingresaron presupuestalmente al Nivel de Carrera V, Grado SIR 14, a partir del 1º de marzo 2017 y estos últimos a partir del 6 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución retrotrayendo también a la fecha 1º de marzo de 2017 la incorporación de los referidos funcionarios al Nivel de Carrera V, Grado SIR 14;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la fecha de incorporación al Nivel V de Carrera, Grado SIR 14, de los funcionarios pertenecientes al Escalafón Profesional y Científico que a continuación se detallan, estableciendo que la misma es el 1° de marzo de 2017:

NOMBRE	CIN°	CARRERA
Alfonso Arcos	1.943.975	5210 - Ingeniero Agrónomo
Alejandro Casamayou	4.019.178	5210 - Ingeniero Agrónomo
José Barboza	1.761.462	5201 - Arquitecto

2°.- Comuníquese a todos los Municipios y Departamentos, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

# DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1072	5	6	2017



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S